



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Jueves 23 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13030

53567

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30252.- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la conservación del Santuario de la Virgen de Las Mercedes, en el departamento de Piura **535670**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 353-2014-PCM.- Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Corea, en comisión de servicios **535670**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0582-2014-MINAGRI.- Dan por concluidas designaciones de Asesores de la Alta Dirección y encargaturas de funciones de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego **535671**

R.M. N° 0583-2014-MINAGRI.- Designan y encargan funciones de directivos de diversos órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego **535673**

R.M. N° 0584-2014-MINAGRI.- Dan por concluida designación de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad **535674**

R.M. N° 0585-2014-MINAGRI.- Designan Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego **535674**

R.M. N° 0586-2014-MINAGRI.- Encargan puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad **535675**

DEFENSA

R.S. N° 607-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal naval a Ecuador, en comisión de servicios **535675**

R.S. N° 608-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios **535676**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 288-2014-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS **535677**

D.S. N° 289-2014-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 **535678**

RR.MM. N°s. 341, 342 y 343-2014-EF/52.- Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco y la Libertad **535679**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 282-2014-MEM/DGE.- Otorgan a favor de Entelín Perú SAC, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica a un conjunto de suministros no convencionales ubicados en el Departamento de San Martín **535681**

INTERIOR

R.S. N° 210-2014-IN.- Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios **535684**

R.S. N° 211-2014-IN.- Autorizan viaje de personal policial a los EE.UU., en misión de estudios **535685**

MUJER Y

POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 373-2014-MIMP.- Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio, para el pago de remuneraciones y pensiones correspondientes al mes de octubre de 2014 **535686**

R.M. N° 374-2014-MIMP.- Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **535687**

PRODUCE

D.S. N° 008-2014-PRODUCE.- Aprueban inicio del proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelaria, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en lo correspondiente a la Normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL, en el marco de la Ley N° 30224 "Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad" **535687**

R.M. N° 357-2014-PRODUCE.- Conformen Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo **535689**

R.M. N° 358-2014-PRODUCE.- Formalizan incorporación de representantes designados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Agricultura y Riego **535690**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 178-2014-RE.- Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul de Bolivia en Ilo, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2014 **535691**

R.M. N° 0760/RE-2014.- Designan Consejero para Asuntos Administrativos en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América **535691**

R.M. N° 0764/RE-2014.- Autorizan viaje de asistente administrativa a Chile, en comisión de servicios **535691**

R.M. N° 0765/RE-2014.- Designan Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional a que se refieren los DD.SS. N° 031 y 039-2001-ED, y la Ley N° 28260 **535692**

SALUD

R.M. N° 791-2014/MINSA.- Excluyen dispositivos médicos del Anexo N° 01 de la R.M. N° 553-2013/MINSA que aprueba los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014 **535693**

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 711-2014 MTC/02.- Aprueban Valor Total de Tasación correspondiente a inmuebles afectados por la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: LLama-Cochabamba" **535694**

R.D. N° 4108-2014-MTC/15.- Autoriza a la empresa Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L., la variación de la ubicación de locales en el departamento de Lima **535695**

R.D. N° 4133-2014-MTC/15.- Autorizan a Visa Gas E.I.R.L. operar como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de La Libertad **535696**

R.D. N° 4168-2014-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales y Servicios Múltiples Dakar Perú S.C.R.L. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **535697**

VIVIENDA

R.M. N° 357-2014-VIVIENDA.- Designan Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento **535698**

ORGANISMOS EJECUTORES
**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

R.J. N° 0554-2014-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima **535699**

R.J. N° 0556-2014-ONAGI-J.- Dan por concluida designación de Gobernador Provincial de Ayabaca, departamento de Piura **535699**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 160-2014-INDECOPI/COD.- Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque **535700**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 130-024-0000452/SUNAT.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín **535700**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 256-2014-SUNARP-SN.- Disponen que servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, se soliciten verbalmente y modifican art. 130° del Reglamento General de los Registros Públicos **535701**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 088-2014-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia de magistrado titular del 6° Juzgado Penal de la Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao **535702**

Res. Adm. N° 287-2014-CE-PJ.- Aprueban "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procsal **535702**

Res. Adm. N° 301-2014-CE-PJ.- Establecen nuevo horario de atención a justiciables y/o sus abogados por parte de Jueces de Paz Letrados, Especializados, Mixtos y Superiores de los Distritos Judiciales del país, así como de órganos jurisdiccionales que conforman la Sala y Juzgados Penales Nacionales **535704**

Res. Adm. N° 328-2014-CE-PJ.- Disponen que resoluciones que contienen actos administrativos o de administración en diversas instancias del Poder Judicial, que no requieran autorización previa, no sean remitidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ni a la OCMA del Poder Judicial **535705**

Res. Adm. N° 329-2014-CE-PJ.- Modifican y precisan disposiciones de la Res. Adm. N° 300-2014-CE-PJ **535706**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 342-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen la redistribución de diversos procesos en trámite de Juzgados de Paz Letrado de Ate en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **535707**

Res. Adm. N° 343-2014-P-CSJLE/PJ.- Disponen la redistribución de procesos en trámite incluyendo los que se encuentran expedidos para sentenciar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este **535708**

ORGANOS AUTONOMOS
ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 2326-2014-ANR.- Incorporan y registran la firma del Rector de la Universidad San Ignacio de Loyola como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores **535708**

Res. N° 2329-2014-ANR.- Designan representante de la Asamblea Nacional de Rectores ante el Grupo de Trabajo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria **535709**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° CU-238-2014-UNSAAC.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Chile, en comisión de servicios **535709**

Res. N° 1385-2014-R.- Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo **535710**

Res. N° 3233-CU-2014.- Disponen otorgar duplicado de diploma de bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional del Centro del Perú **535711**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 379-2014-ROP/JNE.- Inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al partido político "PERU +"
535711

Res. N° 2126-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash
535712

Res. N° 2278-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín
535713

Res. N° 2282-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa
535713

Res. N° 2283-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa
535714

Res. N° 2285-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Pataz, departamento de La Libertad
535715

Res. N° 2288-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad
535715

Res. N° 2289-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica
535716

Res. N° 2292-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali
535717

Res. N° 2294-2014-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima
535717

Res. N° 2295-2014-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de consejeros regionales del Gobierno Regional del Cusco
535718

Res. N° 2296-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Tarata, departamento de Tacna
535719

Res. N° 2300-2014-JNE.- Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho
535719

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6618-2014.- Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Lima y Puno
535720

RR. N°s. 6619 y 6723-2014.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia y oficina especial en el departamento de Lima
535721

Res. N° 6625-2014.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial en el departamento de Apurímac
535721

Res. N° 6727-2014.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Piura S.A.C. el traslado de agencias y oficina especial en los departamentos de Lambayeque, Ucayali y Áncash
535721

Res. N° 6767-2014.- Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial en el Departamento de Ucayali
535722

Res. N° 6833-2014.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros
535722

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Decreto N° 000003.- Aprueban Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao - CCONNA Callao
535723

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Res. N° 009-2013/GOB.REG-HVCA/PR.- Delegan, en el ejercicio presupuestal 2013, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la facultad de emitir resoluciones de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras, y dentro de las unidades ejecutoras, y demás acciones administrativas
535723

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza N° 571-MDEA.- Aprueban beneficio tributario a favor de contribuyentes que se pongan al día en el pago de sus deudas tributarias en el distrito
535724

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 274-2014-MDPH.- Modifican Ordenanza N° 145-2008-MDPH referida a la instalación de anuncios publicitarios en el Distrito
535725

D.A. N° 002-2014-MDPH-ALC.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos
535726

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 302.- Aprueban "Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014"
535727

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Res. N° 223-2014-SGOPHU-GDU/MDSJL.- Levantan carga sobre inmueble, establecida en el Artículo Quinto de la Res. N° 183-2012-MDSJL-GDU/MDSJL
535727

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 020-2014.- Aprueban la adecuación del TUPA de la Municipalidad referidos a procedimientos de la Gerencia de Defensa Civil, a la Ley N° 30230 y al D.S. N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
535728

PROYECTO

VIVIENDA

R.M. N° 358-2014-VIVIENDA.- Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias y su Exposición de Motivos
535730

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° N° 473-2014-CG.- Aprueban la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento"
535656

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 30252

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LAS MERCEDES, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA
Artículo único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la conservación del Santuario de la Virgen de Las Mercedes, vinculado a la festividad en su honor que se celebra el 24 de setiembre de cada año, ubicado en el Cerro de Las Tres Cruces, en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
 Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
 Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1154096-1

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Autorizan viaje de servidora del CONCYTEC a Corea, en comisión de servicios
RESOLUCIÓN SUPREMA N° 353-2014-PCM

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTO: El Oficio N° 349-2014-CONCYTEC-SG del 16 de octubre de 2014 y demás documentación sustentatoria

remitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, en relación al Programa de Entrenamiento sobre parques científicos y tecnológicos "Korea's Experience of STP's in Creating Government driven STPs", a realizarse en la ciudad de Daejeon, República de Corea;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que una de las funciones de la institución es promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante OF.RE (DAE-DCT) N° 1-0-H/199, de fecha 25 de agosto del 2014, la Directora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores, informa a la Presidente del CONCYTEC, que la Fundación INNOPOLIS ha organizado la Décimo Tercera edición del Programa de Entrenamiento sobre parques científicos y tecnológicos "Korea's Experience of STP's in Creating Government driven STPs", la cual se realizará del 27 de octubre al 7 de noviembre del 2014, en la ciudad de Daejeon, República de Corea;

Que, el referido Programa tiene como finalidad compartir la experiencia coreana en el establecimiento de parques científico-tecnológicos, así como recibir información sobre diversos aspectos para el desarrollo de los mismos, entre los cuales se encuentran el planeamiento, estrategia, políticas, infraestructura e incubadoras de negocios;

Que, mediante Oficio N° 289-2014-CONCYTEC-P, de fecha 8 de setiembre del 2014, la Presidente del CONCYTEC informa a la Directora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores que se ha designado a la señorita Sorely Alcira Calixto Peñafiel, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, como representante del CONCYTEC para participar en la Décimo Tercera edición del Programa de Entrenamiento sobre parques científicos y tecnológicos "Korea's Experience of STP's in Creating Government driven STPs";

Que, mediante OF.RE (DAE-DCT) N° 1-0-H/233, de fecha 29 de setiembre del 2014, la Directora de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Relaciones Exteriores informa a la Presidente del CONCYTEC, que la señorita Sorely Alcira Calixto Peñafiel, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha sido seleccionada por la Fundación INNOPOLIS para participar en el evento antes descrito, precisando que la referida Fundación cubrirá los gastos de alojamiento, transporte y alimentación durante su estadía en la República de Corea, correspondiendo al CONCYTEC financiar el pasaje aéreo respectivo;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, dispone que el Estado, a través del CONCYTEC, fomenta la creación de Parques Tecnológicos, en colaboración con los Gobiernos Regionales, las Universidades, las empresas privadas;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, señala que la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica tiene como función promover la creación de Parques Tecnológicos y diseñar herramientas para su implementación;

Que, el Programa de Entrenamiento sobre parques científicos y tecnológicos "Korea's Experience of STP's in Creating Government driven STPs" permitirá conocer la experiencia coreana en el establecimiento de parques científico-tecnológicos, así como recibir información sobre

diversos aspectos para el desarrollo de los mismos, lo que coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones legales citadas precedentemente y por ende a los objetivos institucionales del CONCYTEC;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señorita Sorely Alcira Calixto Peñafiel, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 24 de octubre al 9 de noviembre del 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Sorely Alcira Calixto Peñafiel, profesional de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Daejeon, República de Corea, del 24 de octubre al 9 de noviembre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUAU)	: US \$ 4,965.32
Total	: US \$ 4,965.32

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1154097-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Dan por concluidas designaciones de Asesores de la Alta Dirección y encargaturas de funciones de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0582-2014-MINAGRI**

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, en el contexto referido, mediante Resolución Ministerial N° 0435-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se designó al señor Andrés Escudero Cabada, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado en la misma Resolución Ministerial las funciones de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura antes mencionadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0436-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se designó al señor Hugo Ernesto Ormeño Baglietto, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado en la misma Resolución Ministerial las funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura antes mencionadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0186-2013-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de mayo de 2013, precisada en su vigencia mediante la Resolución Ministerial N° 0192-2013-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de mayo de 2013, se designó a la señora Aída María Amézaga Menéndez, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado mediante la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, las funciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura antes mencionadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0522-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de setiembre de 2014, se designó al señor Jorge Augusto Amaya Castillo, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado en la misma Resolución Ministerial las funciones de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura antes mencionadas, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0427-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de agosto de 2014, se designó a la señora Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndosele encargado mediante la Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, las funciones de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas la designación y la encargatura antes mencionadas, respectivamente;

Que, adicionalmente a las designaciones y encargaturas mencionadas en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ministerial N° 0434-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de agosto de 2014, se encargó las funciones de otras dependencias orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dar por concluidas las encargaturas mencionadas en el presente considerando, según cada caso;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, con lo cual corresponde dar por concluidas las designaciones y encargaturas, antes mencionadas, conforme corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, conforme corresponda, las designaciones del cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, dándoseles las gracias por los servicios prestados, según se indica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DISPOSITIVO LEGAL DE DESIGNACIÓN
Andrés Escudero Cabada.	RM. N° 0435-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Hugo Ernesto Ormeño Baglietto.	RM. N° 0436-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Aída María Amézaga Menéndez.	RM. N° 0186-2013-AG (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30/05/2013). RM. N° 0192-2013-AG (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31/05/2013).
Jorge Augusto Amaya Castillo.	RM. N° 0522-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15/09/2014).
Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón.	RM. N° 0427-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05/08/2014).

Artículo 2°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, conforme corresponda, las encargaturas de funciones de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados, según se indica a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
Andrés Escudero Cabada.	Dirección General de Articulación Intergubernamental RM. N° 0435-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Hugo Ernesto Ormeño Baglietto.	Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo (dependiente de la Dirección General de Articulación Intergubernamental) RM. N° 0436-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).

NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
Aída María Amézaga Menéndez.	Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (dependiente de la Dirección General de Negocios Agrarios) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Jorge Augusto Amaya Castillo.	Dirección de Negocios Pecuarios (dependiente de la Dirección General de Negocios Agrarios) RM. N° 0522-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15/09/2014).
Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón.	Dirección de Negocios Agrícolas (dependiente de la Dirección General de Negocios Agrarios) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
William Jesús Cuba Arana.	Oficina de Planeamiento (dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
William Jesús Cuba Arana.	Oficina de Presupuesto (dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Antonio Flores Chinte.	Oficina de Cooperación Internacional (dependiente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
María Elena Rojas Junes.	Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria (dependiente de la Dirección General de Políticas Agrarias) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Marco Antonio Vinelli Ruíz.	Dirección General de Negocios Agrarios RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).
Efraín Vilca Sosa.	Dirección de Gestión Descentralizada (dependiente de la Dirección General de Articulación Intergubernamental) RM. N° 0434-2014-MINAGRI (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06/08/2014).

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, según corresponda, así como a los directivos y funcionarios comprendidos en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el

mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1153129-1

Designan y encargan funciones de directivos de diversos órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0583-2014-MINAGRI

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde designar o encargar a los directivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, conforme corresponda, a los directivos de los órganos y unidades orgánicas, comprendidos en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Riego, según se indica a continuación:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ROF aprobado por D.S. N° 008-2014-MINAGRI	DIRECTIVO
Unidades Orgánicas de Secretaría General	
Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria	Ermelinda Garcés Pintado Directora

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ROF aprobado por D.S. N° 008-2014-MINAGRI	DIRECTIVO
Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Rosalyn Aranda Díaz Directora
Oficina de Tecnología de la Información	Adolfo José Gazzo Vega Director
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	William Jesús Cuba Arana Director General
Oficina de Presupuesto	Marco Antonio Moreno Infante Director
Oficina de Programación e Inversiones	Antonio Flores Chinte Director
Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización	Gisela Janett Cruz Silva Directora
Oficina General de Asesoría Jurídica	Humberto Bernardo Ramírez Trucios Director General
ÓRGANOS DE APOYO	
Oficina General de Administración	Javier Erasmo Carmelo Ramos Director General
Oficina de Contabilidad	Reynaldo Maximiliano Chacaliza Hernández Director
Oficina de Tesorería	Miguel Ángel Avellaneda Serrano Director
Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	José César Saavedra Velasco Director
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Aura Elisa Quiñones Li Directora General
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección de Negocios Agrícolas	Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón Directora
Dirección de Negocios Pecuarios	Jorge Augusto Amaya Castillo Director
Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural	Aída María Amézaga Menéndez Directora
Dirección General de Articulación Intergubernamental	Andrés Escudero Cabada Director General
Dirección de Gestión Descentralizada	Efraín Vilca Sosa Director
Dirección de Gestión del Riesgo y del Diálogo	Hugo Ernesto Ormeño Baglietto Director

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, conforme corresponda, a los directivos de los órganos y unidades orgánicas, comprendidos en la estructura organizacional del Ministerio de Agricultura y Riego, según se indica a continuación:

ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ROF aprobado por D.S. N° 008-2014-MINAGRI	DIRECTIVO
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	
Oficina de Planeamiento	William Jesús Cuba Arana Director
Oficina de Cooperación Internacional	Antonio Flores Chinte Director
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria	María Elena Rojas Junes Directora

Artículo 3°.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a los directivos comprendidos en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1153129-2

Dan por concluida designación de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0584-2014-MINAGRI**

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0324-2012-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de agosto de 2012, se designó al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, debiéndose comunicar lo resuelto al Consejo Directivo del referido Programa, para los fines de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida designación
Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación

del señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1153129-3

Designan Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0585-2014-MINAGRI**

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de julio de 2014, se ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional del Ministerio, y viabilizar el adecuado funcionamiento de la nueva estructura organizacional considerada en el citado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprobaron los actos de administración interna respectivos, a través de encargaturas de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de octubre de 2014, se ha aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde designar, ratificar y/o encargar a los directivos de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designación

Designar, a partir de la fecha, al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Agricultura y Riego, conforme corresponda, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de producida la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1153129-4

Encargan puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0586-2014-MINAGRI**

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG, el Programa de Compensaciones para la Competitividad cuenta con un Jefe, el cual será designado a propuesta de su Consejo Directivo;

Que, al haberse dado por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0324-2012-AG de fecha 29 de agosto de 2012 y, atendiendo a la necesidad de continuar con la óptima gestión institucional de la indicada entidad, es necesario encargar el puesto de Jefe del mencionado Programa, en tanto se designe al titular, debiéndose comunicar lo resuelto al Consejo Directivo del Programa, para los fines de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, el Decreto Legislativo N° 1077 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2009-AG y, la Resolución Ministerial N° 0561-2014-MINAGRI que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargatura de puesto

Encargar, a partir de la fecha, al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, actual Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo 2°.- Notificación de la Resolución Ministerial

Disponer a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria proceda a la notificación de la presente Resolución Ministerial al Consejo Directivo del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al personal directivo comprendido en sus alcances, en el plazo de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1153129-5

DEFENSA

Autorizan viaje de personal naval a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 607-2014-DE/MGP**

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.1000-2162 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 8 de setiembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Autoridad Marítima del Ecuador, ha cursado invitación, para que Personal de la Marina de Guerra del Perú, participe en el V Foro de Investigaciones de Accidentes Marítimos Americanos, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 31 de octubre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UN (1) Empleado Civil, para que participen en el mencionado evento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo Carlo ROCHA Nicoletti y del Empleado Civil Walter Reynaldo VERA TUDELA De La Gala, para que participen en el V Foro de Investigaciones de Accidentes Marítimos Americanos, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 31 de octubre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Renzo Carlo ROCHA Nicoletti, CIP. 00963203, DNI. 43271929 y del Empleado Civil Walter Reynaldo VERA TUDELA De La Gala, CIP. 02173141, DNI. 43444649, para que participen en el V Foro de Investigaciones de Accidentes Marítimos Americanos, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 27 al 31 de octubre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 26 de octubre y su retorno el 1 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Guayaquil (República del Ecuador) - Lima US\$. 800.00 x 2 personas	US\$. 1,600.00
Viáticos: US\$. 370.00 x 2 personas x 5 días	US\$. 3,700.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 5,300.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1154095-2

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 608-2014-DE/MGP

Lima, 22 de octubre de 2014

Visto, el Oficio P.200-2049 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, desde el año 2002, la Marina de Guerra del Perú, ha venido participando con una Unidad Submarina tipo 209 en los ejercicios operacionales con Unidades Navales de la Flota del Atlántico de la Marina de los Estados Unidos de América, los cuales han sido altamente favorables para elevar el nivel de entrenamiento, las capacidades operativas y el trabajo en equipo de toda la dotación de las Unidades Submarinas; alcanzando un alto nivel disuasivo entre los países de la región y un excelente entrenamiento en operaciones intensas por periodos prolongados;

Que, el Comandante de la Fuerza de Submarinos del Atlántico del Departamento Naval de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, calificado en Superficie, participe como Oficial shiprider en el Ejercicio BOLD ALLIGATOR, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación

y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en la mencionada actividad;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Miguel Ángel LAZO Luna, para que participe como Oficial shiprider en el Ejercicio BOLD ALLIGATOR, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo Miguel Ángel LAZO Luna, CIP. 01017172, DNI. 42269353, para que participe como Oficial shiprider en el Ejercicio BOLD ALLIGATOR, durante la ejecución del Ejercicio Binacional SUBDIEX 2014, a realizarse en la ciudad de Norfolk, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 25 de octubre al 11 de noviembre de 2014; así como, autorizar su salida del país el 24 de octubre y su retorno el 12 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Norfolk (Estados Unidos de América) - Lima US\$. 1,980.00	US\$ 1,980.00
Viáticos: US\$. 440.00 x 18 días	US\$ 7,920.00
TOTAL A PAGAR:	US\$ 9,900.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1154097-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS

DECRETO SUPREMO N° 288-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30045, que establece, entre otros, la naturaleza, el ámbito de competencia, la organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el encargado de cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, el mismo que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social;

Que, el citado Organismo se constituye en una nueva entidad pública del Poder Ejecutivo, que requiere ser implementada para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 30045 y su Reglamento;

Que, la Directora Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS mediante los Oficios N° 07 y 09-2014-OTASS, requiere al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se gestione un crédito presupuestario a su favor, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinados a su implementación y puesta en marcha;

Que, en mérito a lo indicado en el considerando precedente, a través del Oficio N°1159-2014/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el Memorando N° 933-2014/VIVIENDA-OGPP e Informe N° 141-2014/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en donde se considera procedente la tramitación de una demanda adicional de recursos a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, para el cumplimiento de la finalidad antes señalada;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos vinculados a la implementación del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS no han sido autorizados en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 756 130,00), a favor del citado pliego, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 756 130,00), a favor del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, destinado a cubrir las acciones necesarias para su implementación y funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia 756 130,00
TOTAL EGRESOS 756 130,00
=====

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la
Administración de los Servicios de
Saneamiento - OTASS

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 240 010,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	516 120,00

TOTAL EGRESOS	756 130,00
=====	

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1154097-1

Autorizan Crédito Suplementario a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014

DECRETO SUPREMO N° 289-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS),

tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el Año Fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el presente Año Fiscal, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de Diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informe N° 059-2014-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de diecinueve (19) proyectos de agua y saneamiento a ser financiados con recursos del FONIE, a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 463-2014-MIDIS/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor del Pliego Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Oficio N° 890-2014-MIDIS-SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, para ser destinados al financiamiento de diecinueve (19) proyectos de agua y saneamiento por un monto total ascendente a VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y TRES 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 390 043,00) correspondiendo el monto total al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y TRES 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 390 043,00), a favor del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de diecinueve (19) proyectos de agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados
(Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE)		

27 390 043,00

TOTAL INGRESOS 27 390 043,00

EGRESOS:		En Nuevos Soles
----------	--	-----------------

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	037	Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001778	Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados

GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	27 390 043,00

TOTAL EGRESOS 27 390 043,00

1.2 El Pliego habilitado en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por proyectos, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1154097-2

Aprueban Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio y los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco y La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2014-EF/52

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 211-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de \$ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco", a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO;

Que, el Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Cusco los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito entre dicho Ministerio con el indicado Gobierno Regional y que será aprobado por resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme al numeral 4.2 del acotado Artículo 4, el aludido Convenio de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecerá los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional del Departamento de Cusco trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo;

Que, según el Artículo 6 del citado Decreto Supremo, el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que trasladará oportunamente el Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 211-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento externo, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1154094-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 342-2014-EF/52**

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 212-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 35 000 000,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa "Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco - Valle Sagrado de los Incas, entre las Provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco", a ser ejecutado por el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO;

Que, el Artículo 4 del mencionado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de Cusco los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito entre dicho Ministerio con el indicado Gobierno Regional y que será aprobado por resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme al numeral 4.2 del acotado Artículo 4, el aludido Convenio de Traspaso de Recursos, adicionalmente, establecerá los términos y condiciones en los cuales el Gobierno Regional del Departamento de Cusco trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la referida operación de endeudamiento externo;

Que, según el Artículo 6 del citado Decreto Supremo, el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos, que ocasione la citada operación de endeudamiento externo, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que trasladará oportunamente el Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento,

aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondiente a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, es efectuado a través de un fideicomiso; estableciendo en dicha norma que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realice mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Departamento de Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 212-2014-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma.

El mecanismo de pago a cargo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la citada operación de endeudamiento externo, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF.

Artículo 2.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, así como toda la documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1154094-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 343-2014-EF/52**

Lima, 22 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2014-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo acordada entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de US\$ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic Tercera Etapa, cuya Unidad Ejecutora estará a cargo del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, a través del Proyecto Especial Chavimochic (PECH);

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará al Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, los recursos provenientes de la citada operación de endeudamiento externo mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado mediante resolución ministerial;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del acotado Artículo 4 señala que el citado Convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones en los cuales el Gobierno

Regional del Departamento de La Libertad trasladará al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos relacionados con el servicio de la deuda derivada de la operación de endeudamiento externo;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, señala que los pagos a favor del Gobierno Nacional, correspondientes a compromisos de deuda generados en el marco de las operaciones realizadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento, son efectuados a través de un fideicomiso; además, dicha norma establece que cuando el otorgamiento de los recursos previstos para efectuar dichos pagos se realicen mediante Asignaciones Financieras, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está facultada a deducir los montos necesarios para atender las referidas obligaciones y transferirlo directamente a las cuentas previstas para el pago del servicio de deuda;

Que, de otro lado, con fecha 09 de mayo de 2014, el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad y la empresa Concesionaria Chavimochic S.A.C. suscribieron el Contrato de Concesión "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Hidráulicas Mayores del Proyecto Chavimochic", en cuyo marco se ha constituido un fideicomiso en el Banco de la Nación, mediante el Contrato de Fideicomiso celebrado el 03 de junio de 2014, conforme al cual el patrimonio autónomo está integrado, entre otros, con los recursos provenientes de la operación de endeudamiento que el Gobierno Nacional acuerde para financiar parcialmente el Cofinanciamiento del Estado en dicha Concesión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 049-2014-EF/52.03, se dispone que los recursos del Canon y Sobrecanon, Regalías y Rentas de Aduana de los Gobiernos Regionales pueden ser canalizados, excepcionalmente a cuentas bancarias de fideicomisos constituidos en el Banco de la Nación, únicamente en los casos que el Gobierno Regional hubiera contraído compromisos financieros en el marco de contratos de concesión suscritos conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente disponer que, a través de dicho fideicomiso se proporcione al Ministerio de Economía y Finanzas los recursos correspondientes al servicio de deuda de la mencionada operación de endeudamiento externo; en consecuencia, se requiere adecuar el referido Contrato de Fideicomiso de fecha 03 de junio de 2014 para este fin;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, el Decreto Supremo N° 054-2014-EF y la Resolución Directoral N° 049-2014-EF/52.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos y lo referido a la atención del servicio de la deuda derivada de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 054-2014-EF.

Artículo 2.- El mecanismo de pago de las obligaciones derivadas del Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente, será el Fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso celebrado el 03 de junio de 2014, entre el Gobierno Regional del Departamento de la Libertad y el Banco de la Nación, debidamente adecuado para los fines del pago del servicio de la deuda correspondiente a la citada operación de endeudamiento externo, para lo cual se suscribirá la respectiva enmienda al citado contrato.

Artículo 3.- Autorícese al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y

Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el Artículo 1 de esta Resolución Ministerial, así como toda documentación necesaria para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1154094-3

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Entelín Perú SAC, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica a un conjunto de suministros no convencionales ubicados en el departamento de San Martín

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 282-2014-MEM/DGE**

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTO: El Expediente N° 65347514, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica a un conjunto de suministros no convencionales, presentada por ENTELIN PERÚ SAC, persona jurídica inscrita en la Partida N° 12166453 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 27 de febrero de 2014 bajo el Registro N° 2370939, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica a un conjunto de suministros no convencionales en el área del proyecto "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", que comprende las siguientes zonas y localidades: zona 1 (Santa Rosa de Tioyacu, 2 de Agosto, Los Angeles y Sector Rumisapa), distritos de Caynarachi y Barranquita, provincia de Lamas; zona 2 (CCNN San Martín), distrito de Caynarachi, provincia de Lamas; zona 3 (Nuevo San Martín, Nueva América, Nuevo Amanecer, Flor de Mayo, Nueva Luz, Shica, Nuevo Huancayo, San Luis, Vista Hermosa de Sanangal y Agua de Oro), distritos de Alonso de Alvarado, Pinto Recodo y Tabalosos, provincia de Lamas; zona 4 (Nuevo Chimban, Los Claveles, Sinchiuc, Pucayoc, Cunchiyacu, Cachipampa y Nuevo Continente), distritos de Tabalosos y San José de Sisa, provincias de Lamas y El Dorado; zona 5 (Nuevo Aires, Vía El Salvador, Selva Andina, Santa Rosa (1), Alto Monterrico, Alto Piura y Unión Progreso), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 6 (El Edén, Santa Rosa (2), La Viña, Selva Verde, Alto Tres Reyes y Bajo Tres Reyes), distritos de San Martín y Alonso de Alvarado, provincias de Lamas y El Dorado; zona 7 (La Libertad), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 8 (Nuevo Sauce y Alto Perú), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 9 (Chorrillos), distrito de Saposoa, provincia de Huallaga; zona 10 (Almendra, Bagazan e Intiyacu), distritos de El Eslabón y Saposoa, provincia de Huallaga; zona 11 (Valle Grande, Santa Clara, Nuevo Alianza, Nuevo Brasil, Nuevo Piscocoyacu, Nuevo San Martín, Progreso, Huaccha, Santa Rosa, Juan Jose Bajo, La Pedrera, Jose Olaya, Juan Jose el Alto, Alto la Divisoria, Nuevo Piura, Nuevo Perú, Armanayacu, Nuevo Horizonte, Los Angeles, Nuevo Triunfo, Alto Pachiza, Pintillo, Situlli, La Perla, Curico, Corazón de Pachiza y Nuevo Chontali), distritos de Alto Saposoa, Piscocoyacu, Sacanche y Saposoa, provincia de Huallaga; y zona 12 (Los Claveles, Nuevo Jaén, El Challual, Puente Juanita, Las Palmas, Pueblo Libre, Flor de Café, Nuevo Oriente, Alto Sinaí, Los Angeles, San Andrés, El Ponal, Juan Velasco Alvarado, Vista Alegre, Corazón de Jesús, Plantanillo Limón, Las Almendras,

Porvenir del Paraíso, Los Cedros, El Triunfo, Selva Andina y San Juan), distritos de Alto Biavo y Bajo Biavo, provincia de Bellavista; departamentos de San Martín y Loreto, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2014-GRSM/DREM de fecha 13 de enero de 2014, y la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 462-2013 EM-DGE, de fecha 06 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 439-2014-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor de ENTELIN PERÚ SAC, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica a un conjunto de suministros no convencionales en el área del proyecto "Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín", que comprende las siguientes zonas y localidades: zona 1 (Santa Rosa de Tioyacu, 2 de Agosto, Los Ángeles y Sector Rumisapa), distritos de Caynarachi y Barranquita, provincia de Lamas; zona 2 (CCNN San Martín), distrito de Caynarachi, provincia de Lamas; zona 3 (Nuevo San Martín, Nueva América, Nuevo Amanecer, Flor de Mayo, Nueva Luz, Shica, Nuevo Huancayo, San Luis, Vista Hermosa de Sanangal y Agua de Oro), distritos de Alonso de Alvarado, Pinto Recodo y Tabalosos, provincia de Lamas; zona 4 (Nuevo Chimban, Los Claveles, Sinchiuc, Pucayoc, Cunchiyacu, Cachipampa y Nuevo Continente), distritos de Tabalosos y San José de Sisa, provincias de Lamas y El Dorado; zona 5 (Nuevo Aires, Vía El Salvador, Selva Andina, Santa Rosa (1), Alto Monterrico, Alto Piura y Unión Progreso), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 6 (El Edén, Santa Rosa (2), La Viña, Selva Verde, Alto Tres Reyes y Bajo Tres Reyes), distritos de San Martín y Alonso de Alvarado, provincias de Lamas y El Dorado; zona 7 (La Libertad), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 8 (Nuevo Sauce y Alto Perú), distrito de San Martín, provincia de El Dorado; zona 9 (Chorillos), distrito de Saposoa, provincia de Huallaga; zona 10 (Almendra, Bagazan e Intiyacu), distritos de El Eslabón y Saposoa, provincia de Huallaga; zona 11 (Valle Grande, Santa Clara, Nuevo Alianza, Nuevo Brasil, Nuevo Piscocoyacu, Nuevo San Martín, Progreso, Huaccha, Santa Rosa, Juan Jose Bajo, La Pedrera, Jose Olaya, Juan Jose el Alto, Alto la Divisoria, Nuevo Piura, Nuevo Perú, Armanayacu, Nuevo Horizonte, Los Angeles, Nuevo Triunfo, Alto Pachiza, Pintillo, Situlli, La Perla, Curico, Corazón de Pachiza y Nuevo Chontali), distritos de Alto Saposoa, Piscocoyacu, Sacanche y Saposoa, provincia de Huallaga; y zona 12 (Los Claveles, Nuevo Jaén, El Challual, Puente Juanita, Las Palmas, Pueblo Libre, Flor de Café, Nuevo Oriente, Alto Sinaí, Los Angeles, San Andrés, El Ponal, Juan Velasco Alvarado, Vista Alegre, Corazón de Jesús, Plantanillo Limón, Las Almendras, Porvenir del Paraíso, Los Cedros, El Triunfo, Selva Andina y San Juan), distritos de Alto Biavo y Bajo Biavo, provincia de Bellavista, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La concesión otorgada comprende las siguientes zonas, según las especificaciones obrantes en el expediente:

ZONA N° 01

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
1	360312.53	9306247.51
2	372732.21	9313379.28
3	371624.29	9314876.32

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
4	372792.69	9315717.64
5	373962.53	9314077.78
6	374985.82	9313975.90
7	380399.91	9312768.07
8	380226.38	9312039.25
9	375581.80	9313030.02
10	374391.58	9312387.59
11	373741.25	9313015.72
12	360876.10	9305293.74

ZONA N° 02

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
13	341947.72	9327239.60
14	342550.98	9327229.01
15	342529.81	9326498.76
16	341890.23	9326519.47

ZONA N° 03

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
17	308745.85	9315382.04
18	309466.48	9315753.07
19	311814.34	9312698.17
20	314744.27	9309152.79
21	317460.57	9308687.36
22	317962.01	9305508.06
23	316230.37	9302381.08
24	315577.70	9301062.52
25	315348.83	9301238.47
26	315799.17	9302709.86
27	317163.99	9305517.82
28	316735.63	9307850.94
29	314110.94	9308517.71
30	312331.69	9310753.98
31	308870.90	9309849.11
32	307800.19	9309766.08
33	307698.96	9310802.03
34	308039.61	9311476.28
35	310099.82	9312412.42
36	309271.95	9314393.73

ZONA N° 04

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
37	308390.36	9298997.83
38	310022.32	9299737.29
39	313256.33	9297423.40
40	315059.23	9292701.98
41	320288.51	9282809.07
42	321407.16	9274738.16
43	320593.20	9274692.39
44	320059.61	9275240.40
45	319087.31	9282627.98
46	312274.48	9296828.22
47	309300.53	9296690.64

ZONA N° 05

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
48	286564.64	9301014.50
49	289250.81	9304668.46
50	289663.55	9304509.90
51	289351.47	9303739.52
52	292364.93	9301190.82
53	296318.34	9300300.15
54	295791.83	9298011.62
55	290276.00	9298371.00
56	289566.54	9300553.73

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
---------	-------------------	--------------------

ZONA N° 06

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
57	289845.15	9292100.46
58	292075.44	9292505.56
59	295162.81	9291109.24
60	300185.00	9292067.00
61	302191.76	9291831.39
62	304960.35	9288656.17
63	302510.04	9287329.58
64	301087.90	9290587.29
65	295089.00	9289862.00
66	294887.89	9290570.25
67	292722.52	9291573.57
68	291328.59	9290625.20
69	290411.80	9290936.10

ZONA N° 07

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
70	309182.75	9285107.31
71	311119.52	9285726.44
72	311770.40	9284900.93
73	309532.00	9284361.18

ZONA N° 08

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
74	294185.16	9284727.46
75	295222.34	9285595.30
76	299831.00	9280217.00
77	298884.20	9279351.06

ZONA N° 09

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
78	302159.25	9241893.88
79	301944.93	9240933.44
80	302445.00	9240044.42
81	302040.18	9239877.74
82	301514.11	9240844.61
83	301437.80	9241322.32
84	301667.12	9241893.88

ZONA N° 10

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
85	312191.18	9234468.23
86	312655.86	9232336.36
87	311896.52	9231715.46
88	311557.84	9229842.19
89	313127.37	9229606.70
90	313005.66	9228971.70
91	310318.05	9229023.58
92	310300.03	9229558.43
93	311229.62	9230140.36
94	311484.85	9231663.21
95	312073.56	9232800.93
96	311531.16	9233700.53
97	310525.73	9232635.57
98	308758.27	9231838.57
99	306375.02	9230436.67
100	305631.95	9231823.98
101	305749.29	9231877.78
102	306248.92	9231073.22
103	309146.14	9232707.04
104	309695.16	9233547.10
105	310020.49	9233813.67
106	311639.87	9234711.27

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
---------	-------------------	--------------------

ZONA N° 11

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
107	284890.21	9251224.54
108	286345.43	9252256.42
109	290076.09	9247573.24
110	293674.45	9240905.66
111	295817.59	9236751.65
112	290552.32	9236883.96
113	291569.35	9234431.10
114	291101.72	9234181.66
115	290878.02	9233734.49
116	289683.54	9233065.71
117	288682.38	9232647.90
118	288367.90	9230685.74
119	291624.76	9229692.61
120	293506.55	9229499.11
121	294634.76	9229131.33
122	294634.76	9229000.45
123	294945.21	9228921.56
124	295040.05	9229271.59
125	294649.98	9229727.65
126	294458.74	9230677.83
127	294572.48	9230775.62
128	295563.90	9232597.14
129	296615.63	9232603.75
130	296198.06	9228800.48
131	299309.10	9226021.63
132	299355.35	9226040.63
133	301487.15	9224257.23
134	301644.24	9223252.45
135	300619.65	9222515.00
136	300475.35	9222700.99
137	300223.70	9222537.68
138	300345.63	9222317.78
139	300510.21	9221404.77
140	302403.14	9218516.58
141	301909.74	9218264.17
142	298630.77	9221661.90
143	299466.94	9223120.22
144	299464.41	9224646.93
145	298317.52	9225703.72
146	296724.94	9225714.52
147	296182.92	9226843.91
148	294032.20	9228057.88
149	292431.98	9226260.82
150	295081.07	9223823.93
151	296342.87	9223529.78
152	297076.74	9223236.57
153	297924.94	9221492.64
154	296632.19	9219774.94
155	294767.25	9217388.79
156	291174.21	9214545.38
157	290783.01	9215189.50
158	293745.32	9218673.42
159	292263.64	9220042.65
160	293540.27	9221325.89
161	293136.78	9222113.04
162	290022.24	9226933.86
163	287539.36	9226669.28
164	285589.49	9228029.41
165	285504.39	9229428.39
166	287786.45	9233182.20

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
167	286563.30	9239029.67
168	291084.70	9241712.73
169	288676.98	9246607.58

ZONA N° 12

Vértice	Este_UTM PSAD 56.	Norte_UTM PSAD 56.
170	365338.01	9165053.96
171	360137.23	9178955.40
172	356756.84	9181248.21
173	353601.87	9187202.21
174	358144.63	9194969.58
175	367671.32	9196960.56
176	367894.79	9202692.81
177	368801.46	9208615.74
178	364254.15	9209890.56
179	364574.99	9211938.20
180	370642.70	9210110.21
181	368949.25	9204793.18
182	369449.44	9204270.27
183	368778.87	9202191.51
184	369449.44	9200079.22
185	370827.15	9199864.56
186	372820.81	9202352.46
187	373367.89	9202212.12
188	373283.60	9201886.29
189	373551.92	9201878.11
190	373613.57	9201674.37
191	372988.00	9201611.10
192	372939.70	9201587.15
193	372704.65	9201464.32
194	372176.13	9201005.27
195	372355.40	9200932.82
196	372688.08	9200863.69
197	372709.02	9200665.96
198	372726.96	9200648.48
199	372696.22	9200305.86
200	372640.41	9200295.87
201	372453.30	9199837.07
202	369469.16	9198614.69
203	367787.60	9193284.32
204	363876.09	9192677.84
205	364110.78	9186173.34
206	365666.46	9182689.25
207	363444.13	9179130.98
208	368943.45	9165513.47

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014 a suscribirse con ENTELIN PERÚ SAC, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento, aplicados en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DIAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1152436-1

INTERIOR**Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 210-2014-IN**

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS; el mensaje con referencia EXPTE EEG2/40658/MS/62129/8 de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Madrid; y, el Memorandum Múltiple N° 483-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 4 de octubre de 2014, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 171-2013-JUS de fecha 27 de diciembre de 2013, se accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Héctor Eduardo Bonifacio de la Cruz, formulada por el Segundo Juzgado Penal de Jauja y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Estafa, en agravio de Olinda Osorio Barzola, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia EXPTE EEG2/40658/MS/62129/8 de fecha 29 de setiembre de 2014, la Oficina Central Nacional de INTERPOL – Madrid, hizo conocer a la Dirección de la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima que el ciudadano peruano Héctor Eduardo Bonifacio de la Cruz, se ha presentado en Audiencia Nacional y se ha decretado su ingreso en prisión a efectos de ser entregado en extradición al Perú; por tal motivo solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Madrid, Reino de España, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 415-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 3 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del Mayor de la Policía Nacional del Perú Jorge Rojas Quispe y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Roberto Julián Sáenz Chachi, del 25 al 31 de octubre de 2014, a la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de que ejecuten la extradición señalada;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 483-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 4 de octubre de 2014, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002, Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos, e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditible serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-GG/PJ "Procedimientos para la Adecuada Administración del Fondo para Pagos en Efectivo del Poder Judicial" y la Directiva N° 011-2008-CE/PJ "Normas y Procedimientos para el Traslado de Personas Requisitorias por Orden Judicial";

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al

exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano";

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del Mayor de la Policía Nacional del Perú Jorge Rojas Quispe y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Roberto Julián Sáenz Chachi para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Héctor Eduardo Bonifacio de la Cruz, conforme fue solicitado por el Segundo Juzgado Penal de Jauja y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Estafa, en agravio de Olinda Osorio Barzola, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 25 al 31 de octubre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 540.00	X 07	X 2 =	7,560.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión de servicios deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1154097-5

Autorizan viaje de personal policial a los EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 211-2014-IN

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS; la Carta de fecha 9 de mayo de 2014, de la Escuela de Políticas Públicas de la University of Maryland; y, el Memorandum Múltiple N° 478-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 1 de octubre de 2014 de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 9 de mayo de 2014, la Escuela de Políticas Públicas de la University of Maryland, hizo de conocimiento a la Dirección de la Escuela Superior de Guerra del Ejército del Perú la realización del Programa de Educación Políticas de Seguridad y Gestión de Defensa a realizarse del 27 al 31 de octubre de 2014, en la ciudad de College Park, Estado de Maryland, Estados Unidos de América;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 408-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 30 de setiembre de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que se autorice el viaje al exterior en misión de estudios del 26 al 31 de octubre de 2014 del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eduardo Arroyo Torres y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Eginardo Diego Pérez Chávez para que participen en el programa de educación señalado en el considerando anterior;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 478-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 1 de octubre de 2014, emitido por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú en base a los documentos sustentatorios pertinentes, autorizó el viaje señalado en el considerando precedente, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que el mismo irrogará gastos al Estado;

Que, de acuerdo al numeral 3) del artículo 13° de la Ley de la Policía Nacional del Perú aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1148, el personal policial tiene derecho a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento conforme a la normatividad vigente;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación en el evento indicado redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando de interés institucional y del país, debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto) serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 019, Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior

de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en misión de estudios del 26 al 31 de octubre de 2014 del Coronel de la Policía Nacional del Perú Gustavo Eduardo Arroyo Torres y del Coronel de la Policía Nacional del Perú Eginardo Diego Pérez Chávez, a las ciudades de College Park, Estado de Maryland, y Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje al que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 019, Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total \$
Viáticos	\$ 440.00	5	X 2 =	4,400.00
Pasajes	\$ 767.00		X 2 =	1,534.00
				5,934.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

1154097-6

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban transferencia financiera a favor de Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio, para el pago de remuneraciones y pensiones correspondientes al mes de octubre de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 373-2014-MIMP

Lima, 21 de octubre de 2014

Vistos, la Nota N° 525-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el

Informe N° 230-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, el Memorando N° 637-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 493-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota N° 956-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota N° 525-2014-MIMP/DGFC del 1 de octubre de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe N° 230-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 478 557,71), para el pago de remuneraciones y pensiones del mes de octubre del 2014;

Que, con Memorando N° 637-2014-MIMP/OGPP del 3 de octubre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 493-2014-MIMP/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través del cual emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones y pensiones correspondientes al mes de octubre de 2014, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 478 557,71) en la Fuente de Financiamiento

1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos "2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al citado Informe;

Que, mediante Nota N° 956-2014-MIMP/OGA del 6 de octubre de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción a la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Nota N° 525-2014-MIMP/DGFC del 1 de octubre de 2014, precisando que las misma deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de octubre de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 478 557,71) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 71/100 NUEVOS SOLES (S/. 478 557,71) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones y pensiones, correspondientes al mes de octubre de 2014, de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueren utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1154016-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 374-2014-MIMP

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y la Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la servidora JÉSSYCA DÍAZ VALVERDE, Técnico Administrativo III de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 2.- Al término de la designación, la citada servidora retornará a su plaza de origen de la cual es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1154016-2

PRODUCE

Aprueban inicio del proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelaria, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en lo correspondiente a la Normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL, en el marco de la Ley N° 30224 "Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad"

DECRETO SUPREMO N° 008-2014-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad - SNC y el Instituto Nacional

de Calidad - INACAL, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con la finalidad de promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, asimismo el artículo 9 de la mencionada Ley, establece que el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de la Calidad - SNC, responsable de su funcionamiento. Dicho instituto es competente para la normalización, acreditación y metrología, por lo que ejerce sus competencias, a través de órganos de línea con autonomía y organización propia, sujetándose a lo establecido en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley antes citada, establece que el INACAL y el CONACAL ejercerán sus funciones en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario de la entrada en vigencia de la misma, disponiendo que para tales efectos, durante dicho plazo se transferirá progresivamente al INACAL los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal correspondientes, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a la Normalización;

Que, la citada disposición autoriza que durante el plazo de transferencia, las acciones administrativas, inclusive las solicitadas por la Comisión de Transferencia y otras que se requieran, serán financiadas por el Ministerio de la Producción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley, dispone la constitución de una Comisión de Transferencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; asimismo, tiene la función específica de competencia compartida de dictar normas y políticas nacionales en materia de calidad;

Que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 30224 resulta necesario dar inicio a la transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelaria, del INDECOPI, en lo correspondiente a la normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL;

De conformidad con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el literal e) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Inicio del proceso de transferencia de funciones

Apruébese el inicio del proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelaria, del INDECOPI, en lo correspondiente a la normalización, al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL.

Artículo 2.- Proceso de transferencia de funciones y constitución de la Comisión de Transferencia

2.1 El proceso de transferencia de funciones se ejecutará conforme a los términos y plazos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad. Como resultado de dicho proceso, se transferirán los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal correspondientes, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

2.2 Constituir la Comisión de Transferencia de las funciones de normalización, acreditación y metrología del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI al Instituto Nacional de la Calidad - INACAL, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

Por el Ministerio de la Producción - PRODUCE:

- Un representante del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, quien la presidirá
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Un representante de la Oficina General de Administración

Por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI:

- Un representante de la Presidencia del Consejo Directivo
- Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas
- Un representante de la Subgerente de la Gerencia Legal

2.3 El INDECOPI y PRODUCE, mediante Resolución de su Titular, designarán a sus representantes, quienes conformarán la Comisión de Transferencia, que tendrá la responsabilidad de apoyar a ambas entidades hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones.

Artículo 3.- Cronograma del proceso de transferencia

El proceso de transferencia de funciones a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se desarrollará según el cronograma siguiente:

a) En un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el INDECOPI transferirá al INACAL los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal correspondientes, entre otros, del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización.

b) El INDECOPI deberá individualizar el acervo documentario, personal, bienes y recursos de todo tipo incluyendo los presupuestales, que serán transferidos al INACAL y ponerlo en conocimiento y disposición de éste en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

c) Dentro de los plazos establecidos en los literales a) y b), el Ministerio de la Producción, luego de acordados los aspectos objeto de la transferencia de funciones entre el INDECOPI y el INACAL, emitirá la Resolución Ministerial que apruebe los aspectos objeto de la transferencia y determine la fecha en la cual el INACAL asumirá las funciones transferidas.

La Resolución Ministerial que apruebe los aspectos objeto de la transferencia será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano y en los Portales Institucionales de la PCM, PRODUCE, INDECOPI e INACAL.

d) La Comisión de Transferencia dentro de los quince (15) días útiles posteriores al término del proceso de transferencia, presentará al INDECOPI e INACAL, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de transferencia de funciones. La Comisión de Transferencia dará por concluida sus funciones luego de la presentación del informe indicado.

Artículo 4.- Funciones de la Comisión de Transferencia

Son funciones de la Comisión de Transferencia, las siguientes:

4.1 Programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia, cuyas conclusiones y acuerdos deberán ser recogidos en actas.

4.2 Solicitar, recepcionar y comprobar la información referente al acervo documentario, personal, bienes y

recursos destinados al ejercicio y cumplimiento de las funciones de normalización, acreditación y metrología.

4.3 Aprobar el procedimiento y condiciones en que se consolidará la transferencia patrimonial y establecer el corte contable y presupuestal.

4.4 Revisar, con anterioridad al inicio del mismo, cualquier contrato nuevo o por prórroga o renovar que deban realizar los órganos a ser transferidos.

4.5 Emitir el Informe Final en el que se plasmarán las principales actividades llevadas a cabo para la implementación del proceso de transferencia, las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes, adjuntando los inventarios y actas elaboradas durante el proceso.

Artículo 5.- Referencias Normativas

Al término del proceso de transferencia de funciones, toda referencia a las funciones del Servicio Nacional de Acreditación, Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a Normalización, se entenderá como efectuada al INACAL.

Artículo 6.- Financiamiento

Durante el plazo de transferencia, las acciones administrativas, inclusive las solicitadas por la Comisión de Transferencia y otras que se requieran, serán financiadas por el Ministerio de la Producción.

Artículo 7.- De los refrendos

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Participación del Ministerio de la Producción

El Ministerio de la Producción, a través de sus representantes, participará en el proceso de transferencia en representación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, quien ejercerá dichas funciones dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1154095-1

Conforman Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 357-2014-PRODUCE

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTO: El Memorando N° 1134-2014-PRODUCE/DVMPYE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 132-2014-PRODUCE/OGAJ-aruz de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno promover el desarrollo industrial de aquellos sectores productivos que ofrecen ventajas competitivas, tienen potencial de generar valor y constituyen fuentes de generación de empleo y divisas;

Que, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 027-2000-ITINCI, establecen los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE, tanto públicos como privados, con la finalidad de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica para el crecimiento competitivo de la industria nacional;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificó la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, adicionalmente, el segundo párrafo de la referida Disposición Complementaria Final, dispuso la adscripción de los Centros de Innovación Tecnológica - CITE de naturaleza pública en el ámbito del sector producción; en ese sentido, uno de los CITE programados para integrar la Red de CITEs es el Centro de Innovación Tecnológica Productivo, que contará con una Unidad Técnica de Transformación Productiva en Madre de Dios, con competencia a nivel nacional;

Que, en ese contexto mediante Resolución Suprema N° 060-2014-PRODUCE del 27 de julio de 2014, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo" de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 de la Resolución precitada establece que el "Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo", tendrá un Consejo Directivo conformado por un representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, un representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, y cuatro representantes de los empresarios de los sectores del ámbito de intervención del CITE, designados de común acuerdo por los Ministerios o Gobierno Regional;

Que, con Resolución Ministerial N° 330-2014-PRODUCE del 06 de octubre de 2014, se designa al señor José Abraham Cardozo Mouzully, como representante del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del "Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo", quien lo presidirá;

Que, mediante el Oficio N° 1203-2014-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego, designa a su representante ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo;

Que, a través del Oficio N° 360-2014/PROMPERU/SG, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, designan a sus representantes ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo;

Que, mediante comunicaciones de fecha 21 y 22 de octubre de 2014, el Ministerio de Agricultura y Riego, muestra su conformidad respecto de la propuesta presentada por este organismo referida a los representantes de los empresarios de los sectores del ámbito de intervención del CITE;

Que, en consecuencia, resulta pertinente formalizar la conformación de los miembros del Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo, a que hace referencia la Resolución Suprema N° 006-2014-PRODUCE;

De conformidad con la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo, estando integrado por los siguientes representantes:

- Representante del Ministerio de la Producción: JOSÉ ABRAHAM CARDOZO MOUZULLY – Presidente.

- Representante del Ministerio de Agricultura y Riego: JOSÉ ELOY CUELLAR BAUTISTA.

- Representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo: RICARDO ESTEBAN DUENAS MALDONADO.

- Representante de la Confederación Peruana de Madera: ERASMO JESÚS ROLANDO WONG LU VEGA.

- Representante de la Asociación de Recolectores Orgánicos de Nuez Amazónica del Perú: MIGUEL ZAMALLOA CONDORI.

- Representante de la Sociedad Nacional de Industria: JOSÉ LUIS NARANJO CORREA.

- Representante de la Cámara de Comercio de Lima: NICOLÁS RICARDO VALDERRAMA CUSIMAYTA.

Artículo 2.- El Consejo Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1154093-1

Formalizan incorporación de representantes designados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2014-PRODUCE

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTOS: El Memorando N° 1150-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 5926-2014-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el Informe N° 058-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y se dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, teniendo la Unidad Ejecutora 012, la calidad de absorbida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo citado en el considerado precedente, dispone que el Proyecto de Innovación para la Competitividad se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE y que el Consejo Directivo a cargo de la ejecución será presidido por el Ministerio de la Producción, respetando las condiciones de gobernanza y adecuado balance entre los representantes públicos, privados y académicos que lo integran;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 108-2013-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 219-2013-PCM y por la Resolución Ministerial N° 074-2014-PCM, se conformó el Consejo Directivo del Proyecto Innovación para la Competitividad, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del "Proyecto de Innovación

para la Competitividad", aprobado por Resolución Directoral N° 34-2013-PCM-FINCYT";

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, mediante Resolución Ministerial N° 279-2014-PRODUCE se designó a la Viceministra de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción como Presidente del Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad encargado de la ejecución del Proyecto con código SNIP N° 159771 y del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE suscrito entre el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, asimismo por Resolución Ministerial N° 331-2014-PRODUCE publicada en el Diario El Peruano el 08 de octubre de 2014, se conformó el Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE suscrito entre el Estado Peruano y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, incorporándose a dos Sectores;

Que, por medio del Oficio N° 362-2014-MINCETUR/DM, de fecha 14 de octubre de 2014, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo comunica que ha designado al señor Mario Ocharán Casabona como su representante ante el Consejo Directivo;

Que, con el Oficio N° 1192-2014-MINAGRI-SG, de fecha 14 de octubre de 2014, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego comunica la designación del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del MINAGRI como su representante ante el Consejo Directivo;

Que, estando a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que establece que en tanto culmine el proceso de fusión a que se refiere el citado Decreto Supremo, el Ministerio de la Producción dictará, mediante Resolución Ministerial, las medidas necesarias a fin de no alterar el desarrollo del Proyecto de Innovación para la Competitividad, proyecto de inversión pública con código SNIP N° 159771 (Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE);

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobada por la Ley N° 29158; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y dispone la Fusión por Absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la incorporación de los representantes designados por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI:

- En representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Señor Mario Ocharán Casabona;
- En representación del Ministerio de Agricultura y Riego: El Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios;

Artículo 2.- Ratificar como integrantes del Consejo Directivo del Proyecto de Innovación para la Competitividad a:

- Señorita Sandra Doig Díaz, Viceministra de MYPE e Industria en representación del Ministerio de la Producción, quien lo preside;
- Señora María Gisella Orjeda Fernández, en representación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;
- Señor Javier Humberto Roca Fabián, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Señor Juan Martín Rodríguez Rodríguez, en representación del Ministerio de Educación;
- Señor Juan Victoriano Inchaústegui Vargas, en representación de la comunidad académica;

f) Señor Ronald Francisco Woodman Pollitt, en representación de la comunidad académica;
g) Señor Francisco Juvenal Martinotti Sormani, en representación del sector privado;
h) Señor César Alfonso Zevallos Heudebert, en representación del sector privado; y,
i) Señor Luis Díaz Imiela-Gentimur, en representación del sector privado, (Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1154093-2

RELACIONES EXTERIORES

Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul de Bolivia en Ilo, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2014

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 178-2014-RE

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTA:

La Nota MRL 706-190, de fecha 29 de setiembre de 2014, de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la cual informa el término de funciones del señor Félix Sánchez Veizaga, como Cónsul de Bolivia en Ilo, a partir del 20 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 221-2011-RE, de fecha 10 de junio de 2011, se reconoció al señor Félix Sánchez Veizaga, como Cónsul de Bolivia en Ilo, con circunscripción en la ciudad de Ilo;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, y en el artículo 25°, incisos a) y b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Félix Sánchez Veizaga, como Cónsul de Bolivia en Ilo, con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2014.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1154095-3

Designan Consejero para Asuntos Administrativos en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0760/RE-2014

Lima, 20 de octubre de 2014

VISTAS:

La Resolución Ministerial N.° 1232-2008-RE, que designó al señor José Raúl Corbera Tenorio, en el cargo de confianza, nivel F-4, como Agregado Civil especializado en Asuntos Administrativos en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América;

La Resolución Viceministerial N.° 00714-2008-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2008, como la fecha que el referido servidor, asumió funciones en el cargo de confianza, nivel F-4, como Agregado Civil especializado en Asuntos Administrativos en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América requiere, para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Consejero para Asuntos Administrativos, a fin de ser la persona encargada exclusivamente de los temas relacionados con los Asuntos Administrativos;

Que, en consecuencia, es necesario formalizar el cargo que va desempeñar el referido servidor;

Que, en aplicación del Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 0009-1988-RE, los agregados cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que competa a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución Ministerial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5533, del Despacho Viceministerial, de 7 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y el Decreto Supremo N.° 0009-1988-RE, Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término a la designación del señor José Raúl Corbera Tenorio, en el cargo de confianza, nivel F-4, como Agregado Civil especializado en Asuntos Administrativos en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la fecha.

Artículo 2.- Designar al señor José Raúl Corbera Tenorio, en el cargo de confianza, como Consejero para Asuntos Administrativos, nivel F-4, en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir de la fecha.

Artículo 3.- El citado funcionario percibirá por concepto de asignación por servicio exterior el equivalente a un Consejero en el Servicio Diplomático de la República en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 4.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1153916-1

Autorizan viaje de asistente administrativa a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0764/RE-2014

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Informática Binacional (MIB) Perú-Chile se reunió en el Complejo Fronterizo Santa Rosa, departamento de Tacna, del 22 al 23 de julio de 2014, para evaluar los resultados presentados durante el VIII Ejercicio de Control Integrado (ECI), realizado en el mes de junio de 2014, habiendo presentado sus conclusiones a la Presidenta del Comité de Coordinación Bilateral (CCB) del Paso de Frontera Santa Rosa-Chacalluta;

Que, del 4 al 5 de setiembre de 2014, se realizó en la ciudad de Arica, República de Chile, la Tercera Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo (CIDF) Perú-Chile, donde ambas delegaciones participaron en la Comisión de Facilitación Fronteriza, Subcomisión de Control Integrado, en la que trabajaron una agenda de cooperación fronteriza y acordaron llevar a cabo una reunión de la Mesa Informática Binacional (MIB) Perú-Chile, del 23 al 24 de octubre de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, la finalidad de dicha reunión binacional es revisar el estado de avance de las acciones y gestiones para la adecuación y optimización del sistema informático binacional, que permitirá implementar el Sistema de Control Integrado en el año 2015, en principio de pasajeros y vehículos, así como hacer seguimiento al trabajo de la agenda de la última reunión de la Mesa Informática Binacional Perú-Chile;

Que, es prioridad del Estado peruano fortalecer las relaciones bilaterales con los países fronterizos, promoviendo para ello, entre otros aspectos, la facilitación fronteriza, la cual requiere de procedimientos ágiles, confiables y eficientes;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5574, del Despacho Viceministerial, de 13 de octubre de 2014; y los Memoranda (DDF) N.º DDF0721/2014, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de 7 de octubre de 2014, y (OPR) N.º OPR0356/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 17 de octubre de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Yolanda Osorio Corman, Asistente Administrativa de la Unidad Coordinadora del Proyecto Paso de Frontera Desaguadero (Perú-Bolivia) y Componentes Transversales en el marco del Programa Perú-IIRSA, de la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza, de la Dirección General de América, del 23 al 24 de octubre de 2014, a la ciudad de Santiago, República de Chile, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0000917 Implementación de los Planes de Desarrollo Fronterizo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Yolanda Osorio Corman	885,00	370,00	2	740,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada Asistente, presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un

informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1153916-2

Designan Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional a que se refieren los DD.SS. N.ºs. 031 y 039-2001-ED, y la Ley N.º 28260

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 0765/RE-2014

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 031-2001-ED, se declara de interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 039-2001-ED, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el Decreto Supremo N.º 031-2001-ED, sobre investigación y conservación de red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional;

Que, mediante Ley N.º 28260, que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N.º 031-2001-ED, se establece que la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Nan estará integrada por Representantes de los Ministerios de Cultura, Relaciones Exteriores, Transportes y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Economía y Finanzas, Agricultura y Riego, y Defensa;

Que, en consecuencia, resulta indispensable que el Ministerio de Relaciones Exteriores designe a sus Representantes Titular y Alterno ante la referida Comisión Nacional;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 5646, del Despacho Viceministerial, de 15 de octubre de 2014; y el Memorandum (DAC) N.º DAC1296/2014, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 10 de octubre de 2014;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional sobre investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Germán Augusto Amézaga Rodríguez, Director de Patrimonio Cultural, de la Dirección General para Asuntos Culturales, Representante Titular, y,
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Francisco José Alcázar Coloma, funcionario de la Dirección General para Asuntos Culturales, Representante Alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1153916-3

SALUD

Excluyen dispositivos médicos del Anexo N° 01 de la R.M. N° 553-2013/MINSA que aprueba los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 791-2014/MINSA

Lima, 21 de octubre del 2014

VISTO, el Expediente N° 14-089805-001, conteniendo el Informe N° 013-2014-UFPD-DARES/MINSA y el Memorandum N° 569-2014-DARES/MINSA de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES; así como el Informe N° 033-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA y la Nota Informativa N° 433-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA, del 29 de agosto de 2013, el Ministerio de Salud aprobó los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014, comprendidos en los Anexos N° 1 y N° 2 de la referida Resolución Ministerial, disponiéndose que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES del Ministerio de Salud ejecute el proceso de selección respectivo;

Que, mediante Informe N° 013-2014-UFPD-DARES/MINSA, remitido con el Memorandum N° 569-2014-DARES/MINSA, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES propone la exclusión de diez (10) dispositivos médicos incluidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA, de los cuales siete (07) fueron declarados desiertos, dos (02) nulos y uno (01) no fue convocado a la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 012-2013-DARES/MINSA, indicando asimismo, que ello ha sido solicitado por los representantes de las entidades participantes en el referido proceso de selección, a fin que cada entidad pueda adquirirlo de manera independiente y no incurrir en mayores tiempos de espera para el abastecimiento respectivo, según Acta de Reunión N° 004-2014 de fecha 22 de agosto de 2014;

Que, con Informe N° 033-2014-DIGEMID-DAUM-ACCESO/MINSA, alcanzado a través de la Nota Informativa N° 433-2014-DIGEMID-DG-DAUM-ACCESO/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID emite opinión favorable respecto a la exclusión de los diez (10) dispositivos médicos incluidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA que aprueba los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014, en atención a lo solicitado por las Entidades participantes en la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 012-2013-DARES/MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, la normativa de contrataciones está orientada a maximizar el valor del dinero en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, con la finalidad que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° de la citada Ley;

Que, el Principio de Eficiencia contemplado en el literal f) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles, debiendo observar criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, el artículo 85-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que las Entidades del Gobierno Nacional que formulan las políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a establecer, mediante Resolución del Titular de la Entidad, la relación de bienes y servicios que se contratarán a través de compra corporativa, debiendo señalar la Entidad encargada de la compra corporativa, las Entidades participantes, así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por los representantes de las Entidades participantes en la Licitación Pública por Proceso Clásico N° 012-2013-DARES/MINSA, y en atención a lo indicado por la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente, con la finalidad de excluir diez (10) dispositivos médicos del Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA que aprueba los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014;

Con el visado de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del Anexo N° 01 de la Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA que aprueba los Listados de Dispositivos Médicos y Otros Productos para la compra corporativa para el abastecimiento del año 2014, los diez (10) dispositivos médicos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, notifique la presente Resolución Ministerial a las Entidades participantes en la Compra Corporativa de Dispositivos Médicos y Otros Productos para el abastecimiento del año 2014, contempladas en el Anexo N° 03 de la Resolución Ministerial N° 553-2013/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud realicen la adquisición de los dispositivos médicos detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa sobre contrataciones del Estado.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Electrónico del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

ANEXO

ÍTEMS EXCLUIDOS DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 553-2013/MINSA EN EL ANEXO N° 01 “LISTADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2014”

N°	N° de ítem en la RM 553-2013/MINSA	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MEDICO
1	5	AGUJA CARPULE DENTAL DESCARTABLE N° 27 G X 1" - UNI
2	19	BAJALENGUA DE MADERA ADULTO - UNI

Nº	Nº de ítem en la RM 553-2013/MINSA	DESCRIPCIÓN DEL DISPOSITIVO MEDICO
3	20	BAJALENGUA DE MADERA PEDIÁTRICO - UNI
4	21	BOLSA COLECTORA DE ORINA X 2 L - UNI
5	32	COMPRESA DE GASA QUIRÚRGICA CON ASA RADIOPACA 15 cm x 50 cm x 5 unidades
6	33	COMPRESA DE GASA QUIRÚRGICA CON ASA RADIOPACA 48 cm x 48 cm x 5 unidades
7	34	EQUIPO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE CON FILTRO - UNI
8	49	JERINGA DESCARTABLE DE TUBERCULINA 1 mL CON AGUJA 25 G X 3/8" - UNI
9	50	JERINGA DESCARTABLE 1 mL CON AGUJA 23 G X 1" - UNI
10	57	LLAVE TRIPLE VÍA CON EXTENSIÓN DE 50 cm - UNI

1153286-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Valor Total de Tasación correspondiente a inmuebles afectados por la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: LLama-Cochabamba"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2014 MTC/02

Lima, 17 de octubre de 2014

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 217-2014-MTC/20, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, mediante el cual solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación correspondiente a dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Llama – Cochabamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, modificada por el artículo 27º de la Ley Nº 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, indica en su segundo párrafo que "tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentran comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628";

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30025, establece que la adquisición de inmuebles

afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la base de: (i) valor comercial del predio y mejoras, de corresponder; y, (ii) una indemnización por el perjuicio económico causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El Valor Total de la Tasación será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual deberá tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 27628, la aprobación del Valor Total de la Tasación se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras, de corresponder. El Valor Total de la Tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos en vías públicas, durante el trato directo;

Que, a través del Oficio Nº 1087-2014/VIVIENDA-VMCS-DNC, recibido el 13 de junio de 2014, la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, dos (02) Informes Técnicos de Tasación, correspondiente a dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Llama – Cochabamba", en adelante "la Obra";

Que, mediante Memorandum Nº 4134-2014-MTC/20.6 de fecha 01 de agosto de 2014, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL remite a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de la citada entidad, el Informe Nº 132-2014-HJCA de fecha 24 de julio de 2014, en cuyo análisis señala lo siguiente: (i) los titulares de los inmuebles tienen su derecho de propiedad debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; (ii) conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30025, modificada por el Artículo 27º de la Ley Nº 30230, corresponde que el presente procedimiento de adquisición de inmuebles por trato directo se culmine bajo los alcances de la Ley Nº 27628, (iii) que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27628, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30025, corresponde que mediante Resolución Ministerial se apruebe el Valor Total de la Tasación de dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra, considerando los montos fijados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, (iv) recomienda remitir el citado Informe a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal para la prosecución del trámite correspondiente a fin de continuar con el proceso de adquisición de los inmuebles afectados a favor de PROVIAS NACIONAL;

Que, sobre el particular, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe Nº 608-2014-MTC/20.3 de fecha 08 de agosto de 2014, concluye que luego de efectuada la revisión de los documentos que obran en el Expediente, así como del análisis correspondiente, considera procedente continuar con el trámite administrativo de aprobación del Valor Total de la Tasación elaborado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

Que, con la Nota de Visto; el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, solicita se apruebe el Valor Total de la Tasación de dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628, 29370 y 30025, modificada por la Ley Nº 30230; así como por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Valor Total de la Tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a dos (02) inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Llama – Cochabamba", conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Predio	Partidas Registrales de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, Oficina Registral Chota.	Valor de la Tasación (S/.)	10% Adicional (S/.)	Valor Total de las Tasaciones, incluye el 10% Adicional (S/.)
1	LLM- T- 201	11045902	1,045.79	104.58	1 150.37
2	LLM- T- 217	11045897	6,255.05	625.51	6 880.56

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1153006-1

Autoriza a la empresa Centro de Capacitación e Inversiones Vida Segura S.R.L., la variación de la ubicación de locales en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4108-2014-MTC/15

Lima, 2 de octubre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 151202, presentado por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15, de fecha 22 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 06 de julio de 2012, se autorizó a la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., identificada con RUC N° 20544781945 y domicilio en Pasaje Juan de Dios Arteaga N° 330-338, Urb. El Retablo, Tercera Etapa, Distrito Comas, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir Vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la clase A categoría II y Clase B categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 151202 de fecha 26 de agosto de 2014, La Escuela solicitó la modificación de los términos de su autorización, contenida en la Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15, variando la ubicación de las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, por el ubicado en: Av. Manco Cápac N° 195, interior 301, tercer piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, así como autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, el literal d) del artículo 53° de El reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...";

Que, el artículo 43° de El Reglamento establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de conductores; señalándose en el numeral 43.3 las condiciones específicas en cuanto a la infraestructura, como es el contar con un local adecuado para el dictado de las clases teóricas en función al tipo de curso a impartir y a la cantidad de postulantes que reciban la instrucción, una zona de recepción e información independiente del área de enseñanza, un ambiente destinado al despacho del Director y personal administrativo, un taller para realizar la instrucción teórico práctica de mecánica, un ambiente privado para realizar entrevistas, exámenes médicos, psicosenométricos y otros afines que resulten necesarios, así como un circuito de manejo y servicios higiénicos conforme a lo dispuesto por la normativa correspondiente;

Que, por otro lado, se indica que la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone lo siguiente: "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Octava.- Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito";

Que, asimismo, el artículo 66° numeral 66.4 del REGLAMENTO señala lo siguiente: "Artículo 66.- Contenido mínimo del Programa de Estudios. El contenido mínimo del programa de estudios es el siguiente: (...) 66.4. Programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I: El programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo";

Que, además, el artículo 25° del REGLAMENTO establece lo siguiente: "Artículo 25.- Revalidación de licencias de conducir (...) Las revalidaciones de las licencias de conducir de la categoría A-I se realizarán previa aprobación del examen de aptitud psicossomática y del examen de normas de tránsito, además de la cancelación del derecho de tramitación correspondiente. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas. Este curso tendrá una vigencia de seis (6) meses";

Que, es menester señalar, que en concordancia con el artículo 51° inciso e) del REGLAMENTO se establece que: "Artículo 51.- Requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores. Para solicitar autorización como Escuela de Conductores se requiere presentar la siguiente documentación: (...) e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos";

Que, de igual manera, el artículo 65° del REGLAMENTO estipula lo siguiente: "Artículo 65.- Programas de Estudios.

Los Programas de Estudios son documentos formulados por las Escuelas de Conductores que contribuyen a mejorar la calidad de la enseñanza teórica y/o práctica de los postulantes, incrementando sus posibilidades de competitividad en el mercado nacional”;

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...”;

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 012-2014-MTC/15.pvc de fecha 25 de setiembre de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, el inspector concluye que habiéndose realizado la inspección ocular en lo correspondiente a la condición de infraestructura, que señala el numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento, se constató que la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., propone una infraestructura con los ambientes mínimos exigidos por El Reglamento y autorizadas mediante Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15;

Que, por otro lado, respecto a la solicitud para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I, es oportuno señalar que cumple con presentar el Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 66.4 del artículo 66 y en concordancia con el literal e) del artículo 51° de El Reglamento.

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 2952-2014-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2409-2012-MTC/15 de fecha 22 de junio de 2012, variando la ubicación del local (oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica), que se encuentra ubicado en: Pasaje Juan de Dios Artega N° 330-338, Urb. El Retablo, Tercera Etapa, Distrito Comas, Provincia y Departamento de Lima al local ubicado en: Av.

Manco Cápac N° 195, interior 301, tercer piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar a la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local señalado precedentemente.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INVERSIONES VIDA SEGURA S.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
 Director General (s)
 Dirección General de Transporte Terrestre

1148377-1

Autorizan a Visa Gas E.I.R.L. operar como taller de conversión a gas natural vehicular en local ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4133-2014-MTC/15

Lima, 6 de octubre de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 123266, 149742 y 159577 presentados por la empresa denominada VISA GAS E.I.R.L., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Mz. E Lt. 7 Alto Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante “La Directiva”, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 159577 de fecha 7 de setiembre de 2014 la empresa denominada VISA GAS E.I.R.L., en adelante “La Empresa”, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Mz. E Lt. 7 Alto

Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, escrito en el cual además señalan que se consideren los Partes Diarios N°s. 123266 y 149742;

Que, de acuerdo al Informe N° 2783-2014-MTC/15.03.AA.CITY, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa VISA GAS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada VISA GAS E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y operar en el local ubicado en la Mz. E Lt. 7 Alto Mochica, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa VISA GAS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	10 de julio de 2015
Segunda Inspección anual del taller	10 de julio de 2016
Tercera Inspección anual del taller	10 de julio de 2017
Cuarta Inspección anual del taller	10 de julio de 2018
Quinta Inspección anual del taller	10 de julio de 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa VISA GAS E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	2 de julio de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	2 de julio de 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	2 de julio de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	2 de julio de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	2 de julio de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1151665-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales y Servicios Múltiples Dakar Perú S.C.R.L. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

**RESOLUCION DIRECTORAL
N° 4168-2014-MTC/15**

Lima, 10 de octubre de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 168765, presentado por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DAKAR PERÚ S.C.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1212-2014-MTC/15 de fecha 14 de marzo de 2014, publicada el día 03 de abril de 2014 en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DAKAR PERÚ S.C.R.L. con RUC N° 20568608438 y domiciliada en Jr. Juan Girón Arias N° 100, 1°, 2° y 3° piso, Barrio Santa Ana, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; y, normas modificatorias, en adelante El Reglamento; con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 168765 de fecha 19 de setiembre de 2014, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A - Categoría I;

Que, el literal c) del artículo 47° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores deben cumplir con

la siguiente obligación "Informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de Conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores";

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de El Reglamento, dispone lo siguiente: "Las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III y clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la Clase A Categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento en cuanto les corresponda y cuenten con la autorización del MTC, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito";

Que, asimismo, el artículo 66° numeral 66.4 de El Reglamento señala lo siguiente: "Artículo 66.- Contenido mínimo del Programa de Estudios. El contenido mínimo del programa de estudios es el siguiente: (...) 66.4. Programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I: El programa de estudios para obtener la licencia de conducir de Clase A, Categoría I comprende todos los cursos generales señalados en el numeral 66.1 del presente artículo, con un mínimo de 12 horas de enseñanza teórica y un mínimo de 8 horas de práctica de manejo";

Que, además, el artículo 25° de El Reglamento establece lo siguiente: "Artículo 25.- Revalidación de licencias de conducir (...) Las revalidaciones de las licencias de conducir de la categoría A-I se realizarán previa aprobación del examen de aptitud psicosomática y del examen de normas de tránsito, además de la cancelación del derecho de tramitación correspondiente. El examen de normas de tránsito podrá ser reemplazado por la certificación otorgada por una Escuela de Conductores, cuando el titular de la licencia realice el curso sobre normatividad de tránsito y seguridad vial de no menos de cinco (5) horas. Este curso tendrá una vigencia de seis (6) meses";

Que, es menester señalar, que en concordancia con el artículo 51° inciso e) de El Reglamento se establece que: "Artículo 51.- Requisitos para solicitar una autorización como Escuela de Conductores. Para solicitar autorización como Escuela de Conductores se requiere presentar la siguiente documentación: (...) e) Programa de estudios debidamente desarrollado, conteniendo los cursos que se dictarán, la propuesta de horarios, el número de horas asignadas a cada módulo y los instructores responsables de impartir los mismos";

Que, de igual manera, el artículo 65° de El Reglamento estipula lo siguiente: "Artículo 65.- Programas de Estudios. Los Programas de Estudios son documentos formulados por las Escuelas de Conductores que contribuyen a mejorar la calidad de la enseñanza teórica y/o práctica de los postulantes, incrementando sus posibilidades de competitividad en el mercado nacional";

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61° de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 134-2014-MTC/15.03.A.A., procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DAKAR PERÚ S.C.R.L., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en el local y con los Instructores autorizados mediante la Resolución Directoral N° 1212-2014-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DAKAR PERÚ S.C.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL ALVARADO HUERTAS
Director General (s)
Dirección General de Transporte Terrestre

1152840-1

VIVIENDA

Designan Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 357-2014-VIVIENDA

Lima, 21 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otras unidades orgánicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que estará a cargo de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 23 de octubre de 2014, al señor Ricardo Gutiérrez Quiróz como Director de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1153926-1

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Dan por concluida designación de Gobernador Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0554 -2014-ONAGI-J

Lima, 22 de octubre del 2014

VISTO:

El informe N° 199-2014-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designa y remueve a los empleados de confianza, teniéndose como uno de dichos cargos el de Gobernador Distrital;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0504-2014-ONAGI-J, de fecha 01 de setiembre de 2014, se designó al señor GUILLERMO FRANCO ARQUEROS SEDANO, en el cargo de Gobernador Distrital de CIENEGUILLA, Provincia de Lima, Departamento de Lima (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana);

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Que, en atención al informe de Visto, que contiene la recomendación realizada por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, resulta pertinente dar por concluida la designación del Gobernador Distrital de CIENEGUILLA, Provincia de Lima, Departamento de Lima (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana);

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor GUILLERMO FRANCO ARQUEROS SEDANO,

en el cargo de Gobernador Distrital de CIENEGUILLA, Provincia de Lima, Departamento de Lima (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana).

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Lima (Jurisdicción de la Gobernación Regional de Lima Metropolitana) y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1153608-1

Dan por concluida designación de Gobernador Provincial de Ayabaca, departamento de Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0556-2014-ONAGI-J

Lima, 22 de octubre del 2014

VISTO:

El informe N° 200-2014-ONAGI-DGAP, emitido por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los literales f) e i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, el Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designa y remueve a los servidores de confianza, teniéndose como uno de dichos cargos el de Gobernador Distrital;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0177-2014-ONAGI-J, de fecha 27 de marzo de 2014, se designó al señor ISMAEL RIOS GARCIA, en el cargo de Gobernador provincial de AYABACA, Departamento de Piura.

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, el artículo 190 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que el proceso de regionalización se inicia eligiendo Gobiernos Regionales en los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, la precitada norma refiere que mediante referéndum podrán integrarse dos o más circunscripciones departamentales contiguas para constituir una región y en tanto dure este proceso de integración podrán crearse mecanismos de coordinación entre sí; en ese sentido, para el presente caso los Gobiernos Regionales y las Autoridades Políticas se constituyen sobre la base de la demarcación territorial de Departamentos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor ISMAEL RIOS GARCIA, en el cargo de Gobernador Provincial de AYABACA, Departamento de Piura.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Gobernación Regional de Piura y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1154020-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan miembro de la Comisión
adscrita a la Oficina Regional del
Indecopi de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 160 - 2014-INDECOPI/COD**

Lima, 20 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución N° 126-2009-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de octubre de 2009, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor Percy Flores Rojas en el cargo de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación del referido Comisionado, realizada mediante Resolución N° 126-2009-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de

Lambayeque, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 08 de setiembre de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Percy Flores Rojas como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Lambayeque, por un período adicional de cinco (05) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1153269-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Designan Auxiliar Coactivo de la
Intendencia Regional Junín**

INTENDENCIA REGIONAL JUNÍN

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 130-024-0000452/SUNAT**

Huancayo, 20 de octubre del 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario Designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el Artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000, desconcentra en el Intendente

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, a los funcionarios que se indican a continuación:

REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES
6296	Lopez Miguel, Miriam Elizabeth
2051	Quispe Lingan, Juan Manuel

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ZARATE REYES
Intendente Regional

1153281-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Disponen que servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, se soliciten verbalmente y modifican art. 130° del Reglamento General de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 256-2014-SUNARP-SN

Lima, 22 de octubre de 2014

VISTO el Informe Técnico N° 011-2014-SUNARP/DTR de fecha 07 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Técnica Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado creado por Ley N° 26366, modificada por la Ley N° 30065, encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema;

Que, a fin de modernizar y mejorar los servicios registrales, con Resolución N° 166-2012-SUNARP/SN del 27 de junio de 2012, se aprobó la Política de Calidad de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para reiterar el compromiso de la Entidad de brindar al ciudadano servicios de inscripción y publicidad eficaces, eficientes, predictibles, transparentes y oportunos;

Que, en dicho contexto y como consecuencia de la revisión de los procedimientos registrales de publicidad simple y literal de partidas a propósito de las mejoras a ser implementadas en el marco de la Mesa de Trabajo N° 3, constituida para la implementación de mejoras de los trámites postulados por los usuarios al concurso "El Trámite de Más" organizado por la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha advertido deficiencias en el trámite de dichos servicios, cuando éstos son gestionados por el usuario apersonándose a una oficina registral;

Que, efectivamente, el plazo actual de atención de los servicios de copia simple y copia literal (copia certificada) de partidas registrales solicitados en una oficina registral es, en promedio, de 15 y 30 minutos, respectivamente, desde la presentación de la solicitud respectiva y pago de

los derechos registrales correspondientes en caja, período que no incluye el tiempo comprendido desde que el usuario ingresa a la oficina registral hasta la presentación de su solicitud y pago de derechos para la atención de dichos servicios, lapso de tiempo último éste que mayores molestias genera al usuario;

Que, en efecto, actualmente, para la obtención de los servicios de copia simple y literal de partidas se requiere la presentación de la solicitud respectiva a través de un formulario que debe ser llenado por el usuario, lo cual conlleva además de dificultades en su llenado, demoras por las eventuales colas que debe realizar tanto para recabar el formulario como para entregar su solicitud y efectuar el pago de derechos correspondiente, al cual se suma el requerido en los casos en los que el usuario necesita se le brinde orientación;

Que, a efectos de corregir las deficiencias aludidas, la Dirección Técnica Registral, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y con el apoyo del equipo de mejora continua ha propuesto el rediseño de los procedimientos indicados, sustituyendo la formulación de la solicitud efectuada mediante formularios llenados manualmente por el usuario, por la solicitud verbal de los citados servicios, además de su otorgamiento, en un mismo acto, por el cajero, inclusive tratándose de copias literales de partidas que no excedan de diez (10) páginas;

Que, con la finalidad de evaluar el impacto de la solicitud verbal aludida, la Dirección Técnica Registral dispuso la implementación, como piloto, en las Zonas Registrales II – Sede Chiclayo, V – Sede Trujillo y XII, Sede Arequipa, de la solicitud verbal de copias simples, cuyo resultado ha sido positivo, apreciándose una ostensible disminución en el tiempo total de atención del servicio;

Que, conforme al artículo 130° del Reglamento General de los Registros Públicos, las solicitudes de publicidad certificada deben formularse por escrito y mediante los formatos aprobados por la Sunarp, norma que requiere modificarse a fin de viabilizar la implementación de la solicitud verbal en el caso de copia literal (copia certificada) de partidas;

Que, asimismo, atendiendo a que conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral, la emisión tanto de la copia simple de partidas, como de la copia literal (copia certificada) de partidas que no exceda de diez (10) páginas se efectuará en un mismo acto por el cajero, resulta necesario que las Jefaturas Zonales otorguen facultades certificadoras a los cajeros encargados de atender tales certificados;

Que, conforme a las consideraciones precedentes y atendiendo al Informe Técnico N° 011-2014-SUNARP/DTR y la conformidad otorgada por la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N°1009-2014-SUNARP/OGAJ resulta necesario implementar la solicitud verbal de los servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, así como modificar el artículo 130° del Reglamento General de los Registros Públicos, a fin de viabilizar la solicitud verbal de certificados;

Que, el Consejo Directivo de la SUNARP en su sesión de fecha 20 de octubre del presente año, y en uso de la atribución conferida por el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 130° del Reglamento General de los Registros Públicos, conforme a la propuesta elevada por la Dirección Técnica Registral de la SUNARP;

Estando a lo acordado, y en uso de la atribución prevista en el artículo 9° inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los servicios de boleta informativa del Registro de Propiedad Vehicular y, de copia simple y copia literal de partidas registrales en los demás Registros, se soliciten verbalmente.

Artículo 2°.- Disponer la modificación del artículo 130° del Reglamento General de los Registros Públicos, incorporando como segundo párrafo el siguiente texto:

"Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica para la solicitud de copia literal de partidas".

Artículo 3°.- Los Jefes Zonales de las Oficinas Registrales dispondrán lo pertinente a fin que todas las Oficinas Registrales y Oficinas Zonales o Receptoras de la Zona a su cargo cuenten por lo menos con un cajero certificador.

Artículo 4°.- La expedición de copias literales de partidas que no superen de diez (10) páginas serán otorgadas en un mismo acto por el cajero certificador.

Artículo 5°.- Lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles contados desde su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de Registros Públicos
SUNARP

1153924-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia de magistrado titular del 6° Juzgado Penal de la Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 088-2014-P-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el doctor Fidel Gómez Alva, Juez Titular del 6° Juzgado Penal de la Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao, quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional de la 4° Sala Penal del citado Distrito Judicial, con certificación de firma ante Notario Público del Callao.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el doctor Fidel Gómez Alva formula renuncia, por razones personales, al cargo de Juez Titular Especializado del 6° Juzgado Penal de la Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao, a partir del 31 de octubre del año en curso; cargo en el que fue nombrado por Resolución Suprema N° 329-89-JUS, de fecha 22 de octubre de 1989, y ratificado por el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 107-2007-PCNM, de fecha 25 de octubre de 2007.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2014, la renuncia formulada por el doctor Fidel Gómez Alva, al cargo de Juez Titular del 6° Juzgado Penal de la Provincia Constitucional y Distrito Judicial del Callao, quien viene desempeñándose como Juez Superior

Provisional de la 4° Sala Penal del citado Distrito Judicial; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer fundamento de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer al mencionado Juez Especializado Penal, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1153880-1

Aprueban “Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales” de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 287-2014-CE-PJ

Lima, 27 de agosto de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 449-2014-GO-CNDP-CE-PJ e Informe N° 060-2014-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de “Estándares de Carga Procesal de Expedientes Principales” de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, por instancia y especialidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes. Dicha Directiva establece en su punto 6.2 que la Comisión Nacional de Descarga Procesal es competente para (...) c. Proponer al Presidente del Poder Judicial los planes y acciones a desarrollar en materia de descarga procesal, aplicables a los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como los órganos permanentes, en el marco de la política institucional. (...).

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia; de igual modo, mediante Resolución

Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de órganos jurisdiccionales que no son sedes principales de Corte Superior de Justicia, y mediante Resolución Administrativa N° 162-2014-CE-PJ, de fecha 7 de mayo de 2014, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Cuarto. Que mediante Informe N° 060-2014-GO-CNDP-CE/PJ, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elevado a este Órgano de Gobierno propuesta para establecer "Estándares de Carga Procesal de Expedientes Principales" de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden, sustentándola en los siguientes fundamentos:

a) De acuerdo a la evaluación del nivel resolutivo de expedientes de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se ha determinado que un órgano jurisdiccional para cumplir con los estándares establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y N° 162-2014-CE-PJ, requiere de un nivel de carga procesal mínima y máxima para el adecuado desarrollo de sus funciones.

b) Para efecto de la "Carga Procesal Mínima", esta debe ser el producto de su estándar anual de resolución de expedientes incrementado en un 30%; por lo que, si la carga procesal de un determinado órgano jurisdiccional es menor a la "carga procesal mínima", significa que éste se encuentra en una situación de "Subcarga" procesal, por lo cual se requeriría de una evaluación para presentar alternativas que permitan incrementarla mediante mecanismos como, modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), itinerancia, ampliación de competencia territorial; así como conversión y/o reubicación interna o a otro Distrito Judicial que requiera del apoyo de un órgano jurisdiccional.

c) De otro lado, se ha determinado que la "Carga Procesal Máxima" que debe tener un órgano jurisdiccional para que cumpla su labor de manera eficiente, es el producto de su correspondiente estándar anual de resolución de expedientes incrementado en un 70%; por lo que si la carga procesal de un determinado órgano jurisdiccional es superior a la "Carga Procesal Máxima" que debe tener, implica que se encuentra en situación de "Sobrecarga" procesal; bajo ese aspecto, si la "Sobrecarga" procesal es producto de una elevada carga pendiente, producto de un bajo nivel resolutivo, justificaría la necesidad de ser apoyado por un órgano jurisdiccional transitorio para resolver los expedientes que se vienen arrastrando de ejercicios anuales anteriores, esto independientemente de las acciones de administración que disponga el Órgano de Gobierno y las correctivas que deben disponer los órganos de control del Poder Judicial; en su defecto, si la "Sobrecarga" procesal es producto de elevados "Ingresos", implicaría que los litigantes de la jurisdicción requieren de otro órgano jurisdiccional permanente. Asimismo, independientemente de las acciones anteriores se pueden implementar otras alternativas para mejorar la productividad empleando mecanismos como, la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), conversiones y/o reubicaciones, ampliación de competencia territorial, itinerancias, etc.

d) En ese sentido, se considera que un órgano jurisdiccional se encuentra en situación de "Carga Estándar", cuando su carga procesal se encuentra entre la "Carga Procesal Mínima" y la "Carga Procesal Máxima".

Quinto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 708-2014 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los "Estándares Anuales de Carga Procesal de Expedientes Principales" de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden, conforme a lo indicado en los siguientes cuadros:

ESTÁNDAR ANUAL DE CARGA PROCESAL POR ESPECIALIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN SEDE DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245-2012-CE-PJ)

ESPECIALIDAD	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA
SALAS SUPERIORES		
Sala Civil	1,950	2,550
Sala Comercial (Civil)	1,235	1,615
Sala Constitucional	2,015	2,635
Sala Contencioso Administrativo	3,380	4,420
Sala de Familia	2,275	2,975
Sala Laboral	2,730	3,570
Sala Mixta	1,560	2,040
Sala Penal	780	1,020
Sala Penal (Reos Cárcel)	1,300	1,700
Sala Penal (Reos Libres)	1,365	1,785
JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS		
Juzgado Civil	520	680
Juzgado Civil Comercial	585	765
Juzgado Constitucional	845	1,105
Juzgado Contencioso Administrativo	780	1,020
Juzgado de Familia	1,040	1,360
Juzgado de Familia Civil	585	765
Juzgado de Familia Penal	585	765
Juzgado de Familia Tutelar	1,365	1,785
Juzgado de Trabajo	910	1,190
Juzgado Mixto	1,040	1,360
Juzgado Penal	650	850
Juzgado Penal (Reos Cárcel)	390	510
Juzgado Penal (Reos Libres)	715	935

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS		
Juzgado de Paz Letrado - Civil	1,495	1,955
Juzgado de Paz Letrado - Familia	1,170	1,530
Juzgado de Paz Letrado - Mixto	1,300	1,700
Juzgado de Paz Letrado - Penal	1,820	2,380

ESTÁNDAR ANUAL DE CARGA PROCESAL POR ESPECIALIDAD DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FUERA DE SEDE DE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2013-CE-PJ)

ESPECIALIDAD	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA
SALAS SUPERIORES						
Sala Civil	1,950	2,550				

ESPECIALIDAD	ZONA A		ZONA B		ZONA C	
	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA
Sala Mixta	1,560	2,040				
Sala Penal	780	1,020				
JUZGADOS ESPECIALIZADOS Y MIXTOS						
Juzgado Civil	780	1,020				
Juzgado de Familia	1,040	1,360				
Juzgado de Trabajo	910	1,190				
Juzgado Mixto	1,040	1,360	715	935	325	425
Juzgado Penal	650	850				
JUZGADOS DE PAZ LETRADOS						
Juzgado de Paz Letrado - Civil	1,495	1,955				
Juzgado de Paz Letrado - Familia	1,170	1,530				
Juzgado de Paz Letrado - Mixto	1,300	1,700	715	935	195	255
Juzgado de Paz Letrado - Penal	1,820	2,380				

ESTÁNDAR ANUAL DE CARGA PROCESAL DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2014-CE-PJ)

ESPECIALIDAD	ESTANDAR ANUAL EXP. RESUELTOS	CARGA PROCESAL MÍNIMA	CARGA PROCESAL MÁXIMA
Juzgado de Trabajo (Oralidad)	700	910	1,190
Juzgados Contenciosos Laborales y Previsionales	1,300	1,690	2,210

Artículo Segundo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que se encuentran situados en Zona B, o en "Zona de Frontera" (Zona C), que no registren carga procesal de acuerdo a los estándares propuestos, pero que por su propia naturaleza ameritan su existencia, en razón de ser vital la presencia del servicio judicial en dichas zonas, las Comisiones Distritales de Descarga Procesal deberán evaluar la posibilidad de que dichas dependencias, en adición a sus funciones, realicen labores de itinerancia para cuantificar una carga procesal que les permita, de ser posible, cumplir con los estándares de expedientes resueltos establecidos en las Resoluciones Administrativas N° 245-2012-CE-PJ, N° 062-2013-CE-PJ y 162-2014-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión Nacional de Descarga Procesal considere en sus evaluaciones, los fundamentos contenidos en el cuarto considerando de la presente resolución; así como los estándares aprobados en el artículo primero de esta misma resolución, para efecto de las evaluaciones que se efectuarán sobre el número de órganos jurisdiccionales permanentes requeridos por especialidad e instancia; así como de aquellos que requieren o no el apoyo de órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Cuarto.- Disponer que las propuestas de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para la ampliación de competencias, itinerancia, prórroga, reubicación, conversión u otros mecanismos para

mejorar la productividad de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, deberán sustentarse bajo el análisis de los estándares anuales de expedientes resueltos, ingresos, carga de expedientes; y los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales aprobados en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que las Comisiones Distritales de Descarga Procesal efectúen permanentemente el monitoreo de los ingresos y carga procesal de expedientes principales de todos los órganos jurisdiccionales a su cargo, a fin que emitan las recomendaciones pertinentes, proponiendo para ello alternativas que permitan mejorar la productividad de dichas dependencias judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, literal b), de la Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ.

Artículo Sexto.- Disponer que durante un período de tres (3) años, la Comisión Nacional de Descarga Procesal evalúe la tendencia de la carga procesal de expedientes principales con la finalidad que, de ser necesario, proponga el ajuste de los estándares aprobados en la presente resolución; así como las recomendaciones pertinentes para la mejora de la productividad judicial.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1153880-2

Establecen nuevo horario de atención a justiciables y/o sus abogados por parte de Jueces de Paz Letrados, Especializados, Mixtos y Superiores de los Distritos Judiciales del país, así como de órganos jurisdiccionales que conforman la Sala y Juzgados Penales Nacionales

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 301-2014-CE-PJ**

Lima, 27 de agosto de 2014

VISTA:

La propuesta para establecer el nuevo horario de atención a justiciables y/o abogados.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 139°, inciso 3), de la Constitución Política del Estado reconoce como principios y derechos de la función jurisdiccional, el debido proceso y la tutela jurisdiccional. Sobre la base del reconocimiento de estos principios fundamentales, se hace efectivo el ejercicio de la abogacía en la forma prevista en el artículo 289°, inciso 7), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, como expresión del derecho que asiste a las partes procesales de ser oídos en cualquier etapa del proceso; así, se encuentra taxativamente reconocido el derecho de ser atendidos por los jueces, cuando lo requiera el ejercicio de su patrocinio.

Segundo. Que, al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ, de fecha 17 de julio de 2009, entre otros aspectos, se dispuso que los Jueces de Paz Letrados; así como los Jueces Especializados o Mixtos de los Distritos Judiciales del país, atiendan a los justiciables y/o sus abogados de lunes a viernes entre las 8:15 a 9:15 horas, en sus respectivas oficinas a puerta abierta. Se precisó, además

que el estricto orden de llegada determinaría la prelación en la atención. Asimismo, se estableció que los Jueces integrantes de las Cortes Superiores de Justicia del país, fijarían el horario de atención a los abogados y justiciables según el rol coordinado con la respectiva Presidencia de Sala, lo cual sería de estricta observancia.

En esa misma dirección, mediante Resolución Administrativa N° 219-2010-CE-PJ, del 15 de junio de 2010, entre otros aspectos, y teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el horario de atención a los usuarios del servicio de justicia, se dispuso que los Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados y/o Mixtos, y Jueces Superiores de los Distritos Judiciales del país, implementen la atención no mayor a una hora diaria a los abogados, en adición al horario de atención establecido en la Resolución Administrativa N° 231-2009-CE-PJ.

Tercero. Que, en ese orden de ideas, y sin perjuicio del estricto respeto a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, imparcialidad y buena fe; el buen funcionamiento del sistema de justicia requiere que se respete el derecho de las partes y sus abogados patrocinantes a ser atendidos por los jueces, sea cual fuere su jerarquía. Siendo así, dentro del marco constitucional y normativo precedentemente señalado; y por tanto, acorde con las condiciones y mecanismos que permitan una comunicación fluida y sin restricciones injustificadas entre abogados y jueces, y ponderando asimismo, que ello no afecte la labor que a estos últimos corresponde desempeñar, ni importen interferencia en las funciones que en exclusividad les competen; deviene en conveniente definir el nuevo horario de atención a justiciables y/o sus abogados por parte de los Jueces de los Distritos Judiciales del país; así como de los órganos jurisdiccionales que conforman la Sala Penal Nacional.

Cuarto. Que en concordancia con el numeral 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias, se señalan que son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 738-2014 de la trigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer que el nuevo horario de atención a justiciables y/o sus abogados por parte de los Jueces de Paz Letrados, Jueces Especializados, Jueces Mixtos y Jueces Superiores de los Distritos Judiciales del país; así como de Jueces de los órganos jurisdiccionales que conforman la Sala y Juzgados Penales Nacionales, es el siguiente:

• De lunes a viernes de 8:15 a 9:15 horas; y de 15:45 a 16:45 horas.

Artículo Segundo.- La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del país, supervisarán el debido cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Nuevo Código Procesal Penal, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial y a los Colegios de Abogados del país, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1153880-3

Disponen que resoluciones que contienen actos administrativos o de administración en diversas instancias del Poder Judicial, que no requieran autorización previa, no sean remitidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ni a la OCMA del Poder Judicial

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 328-2014-CE-PJ**

Lima, 24 de setiembre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 0387-2014-GTP-CE/PJ cursado por el doctor Giampol Taboada Pilco, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conteniendo propuesta para establecer reglas específicas de simplificación procesal consistente en la no remisión de la documentación que contenga aquellos actos administrativos o de administración emitidos o ejecutados por los órganos de gobierno de las Cortes Superiores de Justicia del país, que no requieran de autorización o pronunciamiento previo por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o la Oficina de Control de la Magistratura de este Poder del Estado.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los artículos 82°, 90°, 94° y 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen claramente cuáles son las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como del Presidente, Salas Plenas y Consejos Ejecutivos Distritales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, dentro del territorio de su correspondiente jurisdicción. Por otro lado, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 227-2012-CE-PJ, regula el funcionamiento de la Secretaría General como un órgano de apoyo, dependiente del Consejo Ejecutivo, encargado de coordinar y tramitar la documentación; así como organizar y administrar el registro y archivo de las resoluciones que se emitan, por lo que, resulta necesario adoptar medidas concretas de simplificación administrativa relacionadas con la abundante documentación contenida en diversas resoluciones emitidas por la Presidencia, Consejo Ejecutivo Distrital o Cortes Superiores de Justicia que son remitidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunicando diversos actos administrativos y actos de administración interna de la gestión.

Segundo. Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente por diversos principios (inciso 1°). Estos principios deben servir de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo (inciso 2°).

En el presente caso, deben ser invocados específicamente los principios de simplicidad, de privilegio de controles posteriores y de licitud, para el establecimiento de reglas específicas de simplificación procesal vinculadas con la comunicación y remisión documental al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de aquellos actos administrativos y actos de administración interna de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Tercero. Que, el contenido de los principios antes anotados se encuentran reconocidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, conforme al principio de simplicidad, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir (artículo IV.1.13).

Asimismo, por el principio de privilegio de controles posteriores, la tramitación de los procedimientos

administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz (artículo IV.1.16).

Finalmente, a través del principio de licitud, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras que no cuenten con evidencia en contrario (230.9°).

Cuarto. Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera como acto administrativo, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta (artículo 1.1°). De otro lado, considera que son actos de administración interna de las entidades, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la mencionada Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (1.2.1°).

Quinto. Que, siendo así, corresponde establecer mecanismos de simplificación administrativa destinados a evitar la remisión al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de las resoluciones emitidas por las Cortes Superiores de Justicia del país, comunicando actos administrativos y actos de administración interna de la gestión, lo cual resulta innecesario e inoficioso en razón de no requerir autorización previa de los máximos órganos de gobierno (principio de simplicidad); precisamente por tratarse de facultades inherentes a la gestión de la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia previstas expresamente en la ley (principio de licitud), sin perjuicio del control posterior en caso corresponda (principio de privilegio de controles posteriores).

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo esto así, y teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, deviene en conveniente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 794-2014 de la trigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las resoluciones emitidas por la Presidencia, el Consejo Ejecutivo Distrital o la Sala Plena en defecto de esta última, de las Cortes Superiores de Justicia, que contienen actos administrativos o de administración de la gestión reconocidos dentro de sus facultades legales y que no requieran de autorización previa, no sean remitidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ni a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quedando sujetas a un control posterior, de ser el caso.

Artículo Segundo.- Disponer que la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia, procedan en el plazo máximo de treinta (30) días naturales de publicada la presente resolución, a la creación y/o mantenimiento de un sistema de soporte físico e informático que contenga todas las resoluciones relativas a la gestión de la Corte Superior respectiva, las cuales deberán encontrarse permanentemente ordenadas y actualizadas, teniendo la calidad de inalterables, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer que dentro de los quince (15) días naturales de concluido el periodo de ejercicio de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, se proceda a la entrega formal del archivo físico, y del archivo informático de todas las resoluciones relativas a la gestión, dejándose constancia del acto.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de las

Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1153880-4

Modifican y precisan disposiciones de la Res. Adm. N° 300-2014-CE-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 329-2014-CE-PJ

Lima, 24 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 332-2014-ETI-CPP-PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Informe N° 138-2014-MyE-ST-ETI-CPP/PJ, presentado por el Encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica del mencionado equipo técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 300-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso en el artículo décimo, entre otras medidas, convertir a partir del 1 de octubre del presente año, el 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, en 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma provincia y distrito judicial, con competencia en toda la Provincia del Santa.

Segundo. Que, al respecto, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, de conformidad con el Informe N° 138-2014-MyE-ST-ETI-CPP/PJ, solicita a este Órgano de Gobierno precisar que el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa será hasta el 31 de marzo de 2015.

De igual modo, el citado equipo técnico comunica la necesidad de precisar en el artículo séptimo de la misma resolución que el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Pasco, materia de reubicación, será hasta el 31 de diciembre de 2014.

Tercero. Que siendo así, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones de este Órgano de Gobierno adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional; por lo que deviene en pertinente aprobar el pedido presentado.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 795-2014 de la trigésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar y precisar los artículos séptimo y décimo de la Resolución Administrativa N° 300-2014-CE-PJ, del 27 de agosto de 2014, en los siguientes términos, respectivamente:

a) El 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial de Pasco, funcionará hasta el 31 de diciembre de 2014.

b) El 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Distrito Judicial del Santa, funcionará hasta el 31 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Pasco y del Santa, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Comisión Nacional de Descarga Procesal, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1153880-5

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen la redistribución de diversos procesos en trámite de Juzgados de Paz Letrado de Ate en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 342-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas 101-2014-CE-PJ, 227-2014-CE-PJ y 267-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe N° 09-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ, elaborado por el encargado del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ, del diecinueve de marzo del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, estableció el funcionamiento del Distrito Judicial de Lima Este.

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, del veintisiete de junio del presente año, dispone que los Órganos Jurisdiccionales Transitorios de este Distrito Judicial actúen con funciones de órganos permanentes.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 267-2014-CE-PJ, del seis de agosto año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, para que disponga las medidas administrativas necesarias a fin de determinar la manera en la que los Órganos Jurisdiccionales Transitorios, dentro del distrito político asignado, brinden apoyo en la descarga procesal de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes de la propia especialidad.

Cuarto.- Del Informe N° 09-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ, elaborado por el encargado del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, se verifica una elevada carga procesal que afrontan el Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, en comparación con el Segundo y Cuarto Juzgado de Paz Letrado, así como, con el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del citado Distrito, por lo que amerita disponer la redistribución de procesos dentro del marco de acciones administrativas que permitan cautelar la pronta administración de Justicia de Paz Letrada en el Distrito de Ate.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero, cuarto y

noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER, la REDISTRIBUCIÓN de los procesos en trámite que se detallan a continuación:

Remite	Recibe	Cantidad	Por Especialidad	
			Materia	Cantidad
1er. Juzgado de Paz Letrado de Ate	2do. Juzgado de Paz Letrado de Ate	480 Expedientes	Civil	230
			Familia	100
			Laboral	150
3er. Juzgado de Paz Letrado de Ate	4to. Juzgado de Paz Letrado de Ate	320 Expedientes	Civil	100
			Familia	120
			Laboral	100
1er. Juzgado de Paz Letrado de Ate	Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Ate	580 Expedientes	Civil	430
			Laboral	150
3er. Juzgado de Paz Letrado de Ate	Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Ate	520 Expedientes	Familia	420
			Laboral	100

Segundo.- La redistribución comprende a los procesos, cualquiera sea el año de ingreso y deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos, bajo responsabilidad.

Tercero.- La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir del tres de noviembre próximo y no se considerará para la redistribución:

a) Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.

b) Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.

Cuarto.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, deberán hacer llegar a esta Presidencia por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes a ser redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia.

Quinto.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, la Mesa de Partes del Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Ate, deberán recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente a los Juzgados de destino, bajo responsabilidad.

Sexto.- DISPONER que la Administración Distrital y el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia efectúen las coordinaciones y ejecuten las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Sistema Informático Judicial y se cumpla con la distribución aleatoria a través de la Mesa de Partes Única, de las demandas y/o expedientes que ingresen para los Órganos Jurisdiccionales comprendidos en la presente resolución.

Sétimo.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, la Oficina de Administración Distrital y Área de Informática de éste Distrito Judicial, así como a los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1153955-1

Disponen la redistribución de procesos en trámite incluyendo los que se encuentran expeditos para sentenciar en la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 343-2014-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 20 de octubre de 2014

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 138-2014-CE-PJ, 227-2014-CE-PJ y 267-2014-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el Informe N° 33-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ, elaborado por el responsable del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 138-2014-CE-PJ, del veintitrés de abril de dos mil catorce, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de los Juzgados de Trabajo Permanente y Transitorio de San Juan de Lurigancho.

Segundo.- La Resolución Administrativa N° 227-2014-CE-PJ, del veintisiete de junio del presente año, dispone que los Órganos Jurisdiccionales Transitorios de este Distrito Judicial actúen con funciones de órganos permanentes.

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 267-2014-CE-PJ, del seis de agosto del año en curso, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó a esta Presidencia para que disponga las medidas administrativas necesarias a fin de determinar la manera en la que los Órganos Jurisdiccionales Transitorios, dentro del distrito político asignado, apoyen en la descarga procesal de los Órganos Jurisdiccionales Permanentes de la propia especialidad.

Cuarto.- Del Informe N° 33-2014-AD-ADM-CSJLE/PJ, elaborado por el encargado del Área de Estadística de esta Corte Superior de Justicia, se verifica una desproporción entre la carga procesal que afronta el Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho, y la que registra el Juzgado Trabajo Transitorio del citado Distrito, por lo que amerita disponer la redistribución de procesos dentro del marco de acciones administrativas que permitan cautelar la pronta administración de justicia en materia laboral en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER, la REDISTRIBUCIÓN de los procesos en trámite incluyendo los que se encuentran expeditos para sentenciar, de la forma que se detalla a continuación:

Del Juzgado Permanente	Al Juzgado Transitorio	Cantidad
Juzgado de Trabajo Permanente de San Juan de Lurigancho	Juzgado de Trabajo Transitorio de San Juan de Lurigancho	250 Expedientes

Segundo.- La redistribución comprende a los procesos cualquiera sea el año de ingreso y deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, asimismo, todos los escritos deberán estar debidamente proveídos bajo responsabilidad.

Tercero.- La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de CINCO DÍAS hábiles a partir del tres de noviembre próximo y no se considerará para la redistribución:

• Los expedientes en lo que se ha llevado a cabo informe oral.

Cuarto.- En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho, deberán hacer llegar a esta Presidencia por medio electromagnético en detalle, la relación de expedientes a ser redistribuidos, la cual tendrá carácter de declaración jurada y será publicada en la página web de esta Corte Superior de Justicia.

Quinto.- Con el fin de no afectar el derecho de los usuarios y/o litigantes y hasta que culmine el proceso de redistribución de expedientes dispuesto en la presente resolución, la Mesa de Partes del Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho, deberá recibir los escritos relacionados a actos procesales con plazos de vencimiento y/o perentorios de los procesos a ser redistribuidos que se encuentren aún bajo su custodia, debiendo ser remitidos junto con el expediente al Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo Distrito, bajo responsabilidad.

Sexto.- DEJAR SIN EFECTO, lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 047-2014-P-CSJLE/PJ, del primero de julio del año en curso, en el extremo que dispuso cerrar el turno al Juzgado de Trabajo de San Juan de Lurigancho y abrir turno permanente al Juzgado de Trabajo Transitorio de mismo Distrito, debiendo procederse a partir de la fecha al ingreso de nuevas demandas para ambos juzgados en forma aleatoria a través de la Mesa de Partes Única.

Séptimo.- DISPONER que la Administración Distrital y el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia efectúen las coordinaciones y ejecuten las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento del Sistema Informático Judicial y se cumpla con la distribución aleatoria de demandas y/o expedientes que ingresen para los Órganos Jurisdiccionales comprendidos en la presente resolución.

Octavo.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de La Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – ODECMA, la Oficina de Administración Distrital y el Área de Informática de éste Distrito Judicial, así como de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Comuníquese, publíquese, regístrese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1153956-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Incorporan y registran la firma del Rector de la Universidad San Ignacio de Loyola como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores

RESOLUCIÓN N° 2326-2014-ANR

Lima, 16 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

La carta s/n de fecha 13 de octubre de 2014; memorando N° 968-2014-SE, de fecha 15 de octubre de 2014, y;

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Nacional de Rectores se encuentra conformada por los Rectores de las universidades públicas y privada del país;

Que, mediante Resolución N° 0454-2014-ANR, de fecha 14 de marzo de 2014, se incorporó la firma del Rector (i) de la Universidad San Ignacio de Loyola, Franklin Ramiro Salas Bravo, como miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, así también se estableció que dicha condición de miembro del Pleno de Rectores se encontraba vigente desde el 23 de enero del 2014 hasta que se designe al Rector titular;

Que, mediante carta de vistos el Secretario General de la Universidad San Ignacio de Loyola, manifiesta que en Junta General de Accionistas de fecha 02 de setiembre de 2014 la referida Universidad aprobó modificar la condición de interino del Dr. Franklin Ramiro Salas Bravo y lo designo como Rector de manera permanente cumpliendo con acompañar copia del acta de fecha 02 de setiembre de 2014;

Que, mediante el memorando de vistos, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores dispone la elaboración de una resolución por la que se incorpore al Rector permanente al Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores a la reciente autoridad electa;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad San Ignacio de Loyola, Franklin Ramiro Salas Bravo, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1154070-1

Designan representante de la Asamblea Nacional de Rectores ante el Grupo de Trabajo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 2329-2014-ANR

Lima, 17 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El acuerdo del Pleno de Rectores reunido en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Nacional de Rectores es un Organismo Público Autónomo constituido por los Rectores

de las universidades públicas y privadas como ente rector de estudio, coordinación y orientación de las actividades universitarias del país;

Que, mediante Resolución N° 1377-2014-ANR, de fecha 05 de agosto de 2014, se designó al Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo – Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores como representante de la institución a efectos de que constituya el Grupo de Trabajo que dispone la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220 – Ley Universitaria;

Que, el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, comunicó al Pleno de Rectores la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo, al cargo de representante de la ANR ante el Grupo de Trabajo dispuesto en la Ley 30220, exponiendo sus razonables motivos al no continuar en dicho encargo;

Que, el Pleno de Rectores reunido en sesión extraordinaria el 17 de octubre del 2014, acordó aceptar la renuncia del Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo – Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores agradeciéndole por la labor encomendada; así también acuerda designar al abogado Marco Antonio Ríos Luna como representante de la ANR a efectos de que forme parte del Grupo de Trabajo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad a la normativa y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia del Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo – Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores, al cargo de representante de la institución ante el Grupo de Trabajo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; otorgándole las gracias por la labor encomendada.

Artículo 2°.- Designar al abogado Marco Antonio Ríos Luna como representante de la Asamblea Nacional de Rectores ante el Grupo de Trabajo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución al Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

1154074-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco a Chile, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RESOLUCIÓN N° CU-238-2014-UNSAAC

Cusco, 17 de setiembre del 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DE CUSCO:

VISTO el Expediente N° 421978, remitido con Oficio N° 684-2014-VRAC, presentado por la Dra. Gladys

Georgina Concha Flores, Vicerrectora de Investigación, comunicando el acuerdo de la Comisión Permanente de Investigación del Consejo Universitario sobre la Comisión de Servicio del Ing. M. Sc. JUAN ELMER MOSCOSO MUÑOZ y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° CU-002-2013-UNSAAC de fecha 10 de enero de 2013, el Consejo Universitario aprobó la Clasificación Presupuestal del Proyecto de Investigación "Evaluación de la emisión de metano por la actividad pecuaria en la Sierra Sur del Perú" con el monto de S/. 3,087,720.00 (Tres Millones ochenta y siete mil setecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Expediente N° 421978, el Ing. M. Sc. Juan Elmer Moscoso Muñoz, Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia y, responsable del Proyecto de Investigación "Evaluación de la emisión de metano por la actividad pecuaria en la Sierra Sur del Perú", solicita ser declarado en Comisión de Servicio, para asistir al Taller de Trabajo (work shop), sobre emisiones de metano en Osorno, ha realizarse del 29 de setiembre al 06 de octubre del año en curso, en la ciudad de Osorno – Santiago de Chile. En la presente petición ha recaído el Proveído N° 015-DAPA-FAZ-2014, por el cual el Jefe del Departamento Académico de Ganadería opina favorablemente por la petición;

Que, mediante Oficio N° 237-2014-FAZ, de fecha 25 de junio de 2014, el Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, solicita al Rector, que el Ing. Ms. Juan E. Moscoso Muñoz, sea declarado en Comisión de Servicio a la República de Chile;

Que, con Informe N° 2215-APEP-OPU-2014 de fecha 18 de junio de 2014, la Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal, informa que existe cobertura presupuestal para atender lo solicitado con el siguiente detalle: CATEGORÍA PRESUPUESTAL: Asignaciones presupuestadas que no resultan en productos. PROGRAMA. 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos. PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto. ACTIVIDAD: 5.000894 Investigación Científica y desarrollo tecnológico. SEC. FUNCIONAL: 0035; 23.21.11.Pasajes y gastos de transporte; 23.21.12 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio. FTE. FTO.: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Oficio N° 684-2014-VRIN-UNSAAC de fecha 03 de setiembre de 2014, la Dra. Gladys Georgina Concha Flores, Vicerrectora de Investigación, indica que la petición del administrado cuenta con el Informe N° 007-2014-AII-VRIN-UNSAAC, suscrito por el Jefe del Área de Investigación e Invención del Vicerrectorado de Investigación, donde opina que el taller es compatible con la temática de la investigación y objetivos del Proyecto "Evaluación de la emisión de metano por la actividad pecuaria en la Sierra Sur del Perú", así como con el Dictamen Legal N° 017-2014-AL-VRIN-UNSAAC donde se señala, que el presente expediente debe proseguir con los trámites correspondiente conforme a las leyes de la materia. En consecuencia, la Comisión Permanente de Investigación del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 01 de setiembre de 2014, acordó aprobar por unanimidad la petición del interesado;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario llevado a cabo el día 16 de setiembre del año en curso, ha tratado el Expediente N° 421978, sobre la petición de Comisión de Servicio presentado por el Ing. M.Sc. Juan Elmer Moscoso Muñoz y los informes que obran en el expediente, habiendo acordado aprobar dicha petición por unanimidad de votos;

Que, la petición del administrado se enmarca en la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 047-2002-PCM;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR EN COMISIÓN DE SERVICIO, al ING. M.Sc. JUAN ELMER MOSCOSO MUÑOZ, Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento

Académico de Ganadería de la Facultad de Agronomía y Zootecnia, responsable del Proyecto de Investigación "Evaluación de la emisión de metano por la actividad pecuaria en la Sierra Sur del Perú", para asistir al Taller de Trabajo (work shop), sobre emisiones de metano en Osorno, a realizarse del 29 de setiembre al 06 de octubre del año 2014, en la ciudad de Osorno – Chile.

Segundo.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la UNSAAC, otorgue a favor del Docente Comisionado pasajes y viáticos por 08 días, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos Cusco –Lima- Cusco
- Pasajes aéreos Lima –Santiago de Chile – Osorno – Santiago de Chile -Lima
- Viáticos de 02 días (Lima) en Nuevos Soles, conforme a la Escala de Viáticos vigente
- Viáticos de 06 días (Extranjero) en Dólares Americanos, conforme a la Escala de Viáticos, aprobado por el D.S. N° 047-2002-PCM

Tercero.- ESTABLECER, que el egreso que genere la ejecución de la presente Resolución se afectará al Presupuesto Institucional de la siguiente manera: CATEGORÍA PRESUPUESTAL: Asignaciones presupuestadas que no resultan en productos. PROGRAMA. 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos. PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto. ACTIVIDAD: 5.000894 Investigación Científica y desarrollo tecnológico. SEC. FUNCIONAL: 0035; 23.21.11.Pasajes y gastos de transporte; 23.21.12 Viáticos y asignaciones por comisión de servicio. FTE. FTO.: Donaciones y Transferencias.

Cuarto.- ESTABLECER, la obligación del Comisionado de presentar la respectiva rendición de cuenta dentro de los quince (15) días siguientes de retornar al país. Conforme a los artículos 6 y 9 del D. S. N° 047-2002-PCM.

Quinto.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, procesa a la publicación de la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 27619.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TEOFILO POMPEYO COSIO CUENTAS
Rector (e)

1153127-1

Promulgan el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RESOLUCIÓN N° 1835-2014-R

Lambayeque, 9 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6844-2014-SG-UNPRG, el mismo que contiene el Oficio N° 005-2014-AE-UNPRG y el Acta N° 05 de Asamblea Estatutaria de fecha 09 de octubre del presente, presentado por el Presidente de la Asamblea Estatutaria, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°005-2014-AE-UNPRG, el Presidente de la Asamblea Estatutaria, con fecha 09 de octubre del presente eleva Acta de Asamblea Estatutaria, la misma que aprueba por unanimidad el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con fecha 09 de octubre de 2014, el mismo que consta de trescientos veintinueve (329) artículos y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su párrafo octavo prescribe: "(...) La asamblea estatutaria redacta y aprueba el Estatuto de la universidad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario"; así como en su párrafo noveno establece: "A la fecha de aprobación de los nuevos estatutos, la asamblea

estatutaria establece el cronograma de elección de las nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes. El referido cronograma debe incluir las fechas de la convocatoria a nuevas elecciones, de realización del proceso electoral, y de designación de las nuevas autoridades.”;

Que, de conformidad al artículo 62º de la Ley Universitaria N° 30220, se establece que son atribuciones del Rector las siguientes: “62.1. Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos. (...)”;

Que, vista y analizada el Acta de la Asamblea Estatutaria, de fecha 09 de octubre de 2014, se ha aprobado por unanimidad, el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hallándose de acuerdo a ley, por cuanto se ha realizado en estricto cumplimiento de un deber legal de la Asamblea Estatutaria establecido en la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, ha establecido el cronograma de elección de nuevas autoridades y el plazo para su designación en reemplazo de las autoridades vigentes, también aprobado por unanimidad; y además, la Asamblea Estatutaria ha acordado por unanimidad en la misma acta elevar el Estatuto aprobado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a fin de que el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo proceda a su promulgación;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º Promulgar el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado por unanimidad por la Asamblea Estatutaria, el mismo que consta de trescientos veintinueve (329) artículos y doce (12) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales.

2º Disponer la publicación del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad.

3º Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Administrativo, Dirección General de Administración, Oficina Central de Asesoría Jurídica, Oficina Central de Imagen Institucional, al Órgano de Control Institucional, a las respectivas Facultades e instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MARIANO AGUSTÍN RAMOS GARCÍA
Rector

LILIA CONSUELO RAMOS CULQUI
Secretaría General (e)

1153578-1

Disponen otorgar duplicado de diploma de bachiller en Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional del Centro del Perú

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO DEL PERU**

RESOLUCIÓN N° 3233-CU-2014

Huancayo, 1 de octubre de 2014

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Visto, el expediente N° 29601 de fecha 22 de setiembre del 2014, por medio del cual don Cristian Amancio Montes Pari, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la “Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú”;

Que, don Cristian Amancio Montes Pari, solicita Duplicado de Diploma de Bachiller, por pérdida, el Diploma de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, fue expedido el 01.10.2003, Diploma registrado con el N° 302, registrado a Fojas 327 del Tomo 033-B, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y,

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 01 de octubre del 2014.

RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE BACHILLER EN INGENIERIA DE SISTEMAS, a don Cristian Amancio Montes Pari, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 302, registrado a Fojas 327 del Tomo 033-B.

2º. DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ingeniería Sistemas.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA
Rector (e)

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN
Secretario General

1153266-1

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al partido político “PERU +”

REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

RESOLUCIÓN N° 379-2014-ROP/JNE

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Vicente Esteban Gonzáles Navarro, Personero Legal Alternativo de la organización política de alcance nacional, “PERU +”; la Resolución N° 108-2013-ROP/JNE del 13 de agosto de 2013; la Resolución N° 961-2013-JNE del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, JNE, de fecha 15 de octubre de 2013 y el Auto N° 1 del 10 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

El 31 de mayo de 2013, el ciudadano Vicente Esteban Gonzáles, Personero Legal Alternativo de la organización política “PERU +”, de alcance nacional, solicitó la inscripción de dicha organización política en el Registro

de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

Con fecha 13 de agosto de 2013, en mérito de los resultados de la verificación de firmas que fueron comunicados a este despacho por la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ONPE, mediante Oficio N° 1215-2013-SG/ONPE, este órgano registral emitió la Resolución N° 108-ROP/JNE, mediante la cual se le informó a la organización política "PERU +", que aún no había logrado el número mínimo de firmas válidas de adherentes ordenado por la Resolución N° 662-2011-JNE (3% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional en el año 2011). El 13 de agosto de 2013, el citado partido político fue notificado de la referida Resolución mediante Oficio N° 1148-2013-ROP/JNE; conforme se advierte del cargo que obra en el expediente; e interpuso el recurso impugnatorio de apelación.

Con Resolución N° 117-2013-ROP/JNE de fecha 21 de agosto de 2013, este órgano registral concedió el recurso impugnatorio de apelación al partido político y, mediante Memorando N° 372-2013-ROP/JNE de la misma fecha, elevó el expediente de apelación al Pleno del JNE.

Mediante Resolución N° 961-2013-JNE, de fecha 15 de octubre de 2013, el Pleno del JNE, resolvió el recurso de apelación antes citado y declaró nula la Resolución N° 108-2013-ROP/JNE y dispuso que al referido partido político, le correspondía presentar una relación de adherentes no menor al 1% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional del año 2011, conforme a los considerandos expuestos en la Resolución 961-2013-JNE.

De acuerdo a lo antes señalado y revisada la solicitud de inscripción y los anexos presentados, se advierte que el partido político, cumple con lo señalado en i) la Resolución N° 961-2013-JNE, es decir, ha logrado presentar el 1% de firmas válidas de adherentes y ii) lo establecido en el artículo 17° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094, esto es la presentación de las Actas de constitución de comités en las provincias de Chachapoyas, Aija, Antonio Raimondi, Asunción, Bolognesi, Carhuaz, Huaraz, Huari, Huarmey, Huaylas, Pomabamba, Recuay, Santa, Yungay, Aymaraes, Arequipa, Castilla, Islay, Huanta, Lucanas, Cajamarca, Celendín, Anta, Cusco, Churcampa, Huancavelica, Huaytará, Huánuco, Chíncha, Palpa, Pisco, Chupaca, Huancayo, Tarma, Ascope, Chepén, Pacasmayo, Trujillo, Chiclayo, Ferreñafe, Lambayeque, Barranca, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaaura, Oyón, Alto Amazonas, Loreto, Maynas, Manu, Tahuamanu, Tambopata, Ilo, Mariscal Nieto, Pasco, Piura, Sullana, Puno, Lamas, Moyobamba, Rioja, San Martín, Contralmirante Villar, Tumbes, Zarumilla, Coronel Portillo, Padre Abad, suscrita cada una por un mínimo de 50 afiliados debidamente identificados.

Adicionalmente, la organización política ha presentado un acta de fundación, que contiene la denominación, el domicilio legal, la designación de los apoderados, de los representantes legales, de los personeros legales y técnicos, el órgano directivo con las personas que ocuparán los cargos designados y la aprobación de un ideario con los principios, objetivos y la visión del país.

Con fecha 03 de octubre de 2014 se publicó, en el Diario El Peruano, la síntesis de la solicitud de inscripción a efectos de que cualquier persona natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la inscripción de la organización política solicitante, dentro del plazo de 05 días hábiles posteriores a la publicación, conforme lo señala el artículo 10° de la Ley N° 28094; en ese sentido, mediante Memorando N° 1515-2014-SC/JNE recibido el 14 de octubre de 2014, la Oficina de Servicios al Ciudadano informó que no se ha presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción dentro del plazo de ley.

Es importante señalar que, las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al partido político "PERU +".

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica número 19; y regístrese la inscripción en el asiento número 1.

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, a los ciudadanos Carlos Gustavo Portocarrero Mendoza y Vicente Esteban Gonzalez Navarro, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

YESSICA CLAVIJO CHIPOCO
Directora (e) del Registro de
Organizaciones Políticas.

1152971-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash

RESOLUCIÓN N° 2126-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02352
ACOCHACA - ASUNCIÓN - ÁNCASH

Lima, veintidós de agosto de dos mil catorce

VISTO el Oficio N.º 230-2014-MDA-AL, presentado el 18 de agosto de 2014 por Clemente Vega Vega, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, comunicando la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 05), Clemente Vega Vega, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 014-2014-MDA/CM, de fecha 9 de julio de 2014 (fojas 02 a 04), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Clemente Vega Vega, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Teresa Ababilia López Merino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09310898, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondiendo convocar a Octavio Saturnino Manrique

Castillejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31882981, candidato no proclamado del partido político Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial para las Elecciones Municipales Complementarias del año 2011.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Clemente Vega Vega, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Teresa Amabilia López Merino, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09310898, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, mientras esté vigente la licencia concedida a Clemente Vega Vega, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Octavio Saturnino Manrique Castillejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31882981, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, mientras dure la encargatura de Teresa Amabilia López Merino, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-1

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 2278-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01098
SAN RAMÓN - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N.º 167-2014-A/MDSR y N° 201-2014-A/MDSR, presentados el 22 de julio y el 22 de agosto de 2014 por Juan José Ludeña Orihuela, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, comunicando la licencia, que fue concedida a la regidora Yeni Arana Romero.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir

del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 06), Yeni Arana Romero, regidora del Concejo Distrital de San Ramón, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2014-MDSR, de fecha 14 de julio de 2014 (fojas 03 y 04), por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que la regidora Yeni Arana Romero, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Claudia Cristina Cáceres Zacarías, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44079766, candidata no proclamada del partido político Fuerza 2011, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Chanchamayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Yeni Arana Romero, regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Claudia Cristina Cáceres Zacarías, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44079766, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, mientras esté vigente la licencia concedida a Yeni Arana Romero, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-2

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 2282-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01584
COCACHACRA - ISLAY - AREQUIPA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 373-2014-MDC y N° 406-2014-MDC, presentados el 31 de julio y el 26 de agosto

de 2014 por Abel Gregorio Suarez Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, comunicando la licencia, que fue concedida al regidor Jaime Adán Obando Díaz.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 03), Jaime Adán Obando Díaz, regidor del Concejo Distrital de Cocachacra, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 013-2014, de fecha 21 de julio de 2014 (fojas 04 a 13), por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Jaime Adán Obando Díaz, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Claudia Wilber Fredy Solís Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30842942, candidato no proclamado del partido político Acción Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jaime Adán Obando Díaz, regidor del Concejo Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Wilber Fredy Solís Gutiérrez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30842942, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Jaime Adán Obando Díaz, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-3

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN N° 2283-2014-JNE

Expediente N° J-2014-01871

ÁTICO - CARAVELÍ - AREQUIPA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N.º 183-2014-MDA y N.º 201-2014-MDA, presentados el 5 y 29 de agosto de 2014 por Jose Pedro Gómez Aguayo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, comunicando la licencia que fue concedida a la regidora Gloria Pilar Espinoza Bustamante.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 3 de julio de 2014 (fojas 05), Gloria Pilar Espinoza Bustamante, regidora del Concejo Distrital de Ático, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2014-MDA, de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que la regidora Gloria Pilar Espinoza Bustamante, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Norma Mercedes Quispe Llamoca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25742241, candidata no proclamada de la alianza electoral Alianza por Arequipa, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Camaná, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Gloria Pilar Espinoza Bustamante, regidora del Concejo Distrital de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Norma Mercedes Quispe Llamoca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25742241, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ático, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, mientras esté vigente la licencia concedida a Gloria Pilar Espinoza

Bustamante, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-4

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Pataz, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 2285-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02164
PATAZ - LA LIBERTAD

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 033-2014-SG-MPP-T y N° 039-2014-SG-MPP-T, presentados el 11 y 30 de agosto de 2014 por Érico Leví Flores Arteaga, secretario general de la Municipalidad Provincial de Pataz, departamento de La Libertad, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Omar Javier Quiñones Príncipe.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 27 de junio de 2014 (fojas 05), Omar Javier Quiñones Príncipe, regidor del Concejo Provincial de Pataz, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2014-CM-MPP-T, de fecha 27 de junio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Omar Javier Quiñones Príncipe, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a César Augusto Castillo Paredes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19402465, candidato no proclamado del partido político Acción Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Pataz, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Omar Javier Quiñones Príncipe, regidor del Concejo Provincial de Pataz, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a César Augusto Castillo Paredes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19402465, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Pataz, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida a Omar Javier Quiñones Príncipe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-5

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcaldesa y regidor de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN N° 2288-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02218
PACASMAYO - LA LIBERTAD

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 259-2014-SG-SPLL y N° 274-2014-SG-SPLL, presentados el 12 y 25 de agosto de 2014 por William Ramírez Villanueva, secretario general de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad, comunicando la licencia que fue concedida al alcalde Elmer Augusto León Pairazamán.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 4 de julio de 2014 (fojas 02), Elmer Augusto León Pairazamán, alcalde del Concejo Provincial de Pacasmayo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el acuerdo

adoptado en la sesión extraordinaria de fecha 4 de julio de 2014 (fojas 07), por el periodo comprendido entre el 4 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Elmer Augusto León Pairazamán, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, la misma que fue aprobada por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar a la primera regidora Carmen Elizabeth Chamochumbi Casanova, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19258716, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcaldesa, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Carlos Osmar Muñoz Portilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41249363, candidato no proclamado del partido político Partido Aprista Peruano, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Pacasmayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Elmer Augusto León Pairazamán, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Carmen Elizabeth Chamochumbi Casanova, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19258716, para que asuma provisionalmente el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad, mientras esté vigente la licencia concedida a Elmer Augusto León Pairazamán, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Carlos Osmar Muñoz Portilla, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41249363, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Pacasmayo, departamento de La Libertad, mientras dure la encargatura de Carmen Elizabeth Chamochumbi Casanova, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-6

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica

RESOLUCIÓN N° 2289-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02234
ACRAQUIA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 041-2014-GM/MDA/T y N° 042-2014-VCT/GM/MDA, presentados el 13 y 25 de agosto de 2014 por Víctor Clemente Taype, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, comunicando las licencias, concedidas al alcalde Pelayo Montes Crispín y a los regidores Jaime Clemente Arteaga y Severo Leonardo Sulla Vilcarano.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 1 y 4 de julio de 2014 (fojas 05 a 07), el alcalde Pelayo Montes Crispín y a los regidores Jaime Clemente Arteaga y Severo Leonardo Sulla Vilcarano, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 015-2014-MDA, de fecha 7 de agosto de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. Teniendo en consideración que el alcalde Pelayo Montes Crispín así como los regidores Jaime Clemente Arteaga y Severo Leonardo Sulla Vilcarano, presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, las mismas que fueron aprobadas por el concejo municipal y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, procede convocar al regidor Pedro Asto Félix, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80010378, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se convoca al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, por lo que resulta procedente convocar a Alicia Juñuruco Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43620717, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Regional Ayni, así como a Antonio Huaripata Ortíz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23719315, y a Pedro Medina Soto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80225418, candidatos no proclamados del movimiento regional Frente Descentralista de Pueblos Andinos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tayacaja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Pelayo Montes Crispín, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y las credenciales otorgadas a Jaime Clemente Arteaga y Severo Leonardo Sulla Vilcarano, regidores del Concejo Distrital de la referida comuna, con motivo de las Elecciones Regionales de 2014, por el periodo de las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Pedro Asto Félix, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80010378, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Pelayo Montes Crispín, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Alicia Juñuruco Flores, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43620717, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras dure la encargatura de Pedro Asto Félix, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Antonio Huaripata Ortiz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23719315, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Jaime Clemente Arteaga, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Pedro Medina Soto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80225418, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Distrital Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, mientras esté vigente la licencia concedida a Severo Leonardo Sulla Vilcarano, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-7

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 2292-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02311
CORONEL PORTILLO - UCAYALI

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 187-2014-MPCP-ALC-CSG-01 y N° 246-2014-MPCP-ALC-CSG-02, presentados el 15 y 31 de agosto de 2014 por Rocío Del Pilar Vargas Delgado, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Zein Javier Tutusima Balarezo.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en

las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 18 de junio de 2014 (fojas 05), Zein Javier Tutusima Balarezo, regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante la Resolución de Concejo N° 003-2014-MPCP, de fecha 21 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Zein Javier Tutusima Balarezo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Karina Del Pilar Fernández Alegría, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42052470, candidata no proclamada del movimiento regional Esfuerzo Unidos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Zein Javier Tutusima Balarezo, regidor del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Karina Del Pilar Fernández Alegría, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42052470, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, mientras esté vigente la licencia concedida a Zein Javier Tutusima Balarezo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-8

Convocan a ciudadano para que asuma cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 2294-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02329
CAÑETE - LIMA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTOS los Oficios N° 668-2014-SG-MPC y N° 716-2014-SG-MPC, presentados el 15 y 28 de agosto de 2014 por Lidia Isabel Loayza Lozano, gerente de la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete,

departamento de Lima, comunicando la licencia que fue concedida al regidor José Antonio Caico Fernández.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 7 de julio de 2014 (fojas 06), José Antonio Caico Fernández, regidor del Concejo Provincial de Cañete, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo N° 059-2014-MPC, de fecha 30 de julio de 2014 (fojas 02 y 03), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor José Antonio Caico Fernández, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Félix Jesús Ávalos Portuguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40054757, candidato no proclamado del movimiento regional Patria Joven, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Antonio Caico Fernández, regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Félix Jesús Ávalos Portuguez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40054757, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del Concejo Provincial de Cañete, departamento de Lima, mientras esté vigente la licencia concedida a José Antonio Caico Fernández, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
 Secretario General

1153942-9

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de consejeros regionales del Gobierno Regional del Cusco

RESOLUCIÓN N° 2295-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02391
 CUSCO

Lima, dos de setiembre dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 179-2014-CRC/CDCRCUSCO y N° 191-2014-GRCUSCO-CRC/CDCRCUSCO, presentados el 19 y 25 de agosto de 2014 por Florentino Huanqque Hualpa, consejero delegado, comunicando las licencias, concedidas a Víctor Pérez Ccahuana, Elena Emperatriz Ascarza Quispe, Heidi Viviana Choque Chipayo y Alfredo Dueñas Ayala, consejeros regionales del Gobierno Regional de Cusco.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los vicepresidentes y consejeros regionales, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fechas 9 y 27 de junio, y 6 y 7 de julio de 2014 (fojas 017 a 020), Víctor Pérez Ccahuana, Elena Emperatriz Ascarza Quispe, Heidi Viviana Choque Chipayo y Alfredo Dueñas Ayala, consejeros regionales del Gobierno Regional de Cusco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentaron sus solicitudes de licencia, siendo estas concedidas mediante Acuerdos de Consejo Regional N° 047-2014-CR/GRC.CUSCO, N° 048-2014-CR/GRC.CUSCO, N° 049-2014-CR/GRC.CUSCO y N° 050-2014-CR/GRC.CUSCO, todas de fecha 16 de julio de 2014 (fojas 002 a 013), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014, respectivamente.

4. En el presente caso se aprecia que los consejeros regionales presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el consejo regional, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0140-2014-JNE, así como de la aplicación supletoria del último párrafo del artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, resulta procedente convocar a Eusebio Huamán Condeña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25217192, accesitario del consejero regional Víctor Pérez Ccahuana; a Andrés Fortunato Vila Chillquitoma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42302604, accesitario de la consejera regional Elena Emperatriz Ascarza Quispe; a Juana Quispe Choque, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42862571, accesitaria de la consejera regional Heidi Viviana Choque Chipayo y a Gloria Gutiérrez Choque de Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40477968, accesitaria del consejero regional Alfredo Dueñas Ayala, conforme al acta de proclamación de resultados emitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, para que asuman temporalmente el cargo de consejeros regionales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Víctor Pérez Ccahuana, Elena Emperatriz Ascarza Quispe, Heidi Viviana Choque Chipayo y Alfredo Dueñas Ayala, consejeros regionales del Gobierno Regional de Cusco, mientras estén vigentes las licencias concedidas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Eusebio Huamán Condeña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25217192, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Víctor Pérez Ccahuana, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Andrés Fortunato Vila Chillquitoma, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42302604, para que asuma provisionalmente el cargo de consejero regional del Gobierno Regional de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Elena Emperatriz Ascarza Quispe, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a Juana Quispe Choque, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42862571, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera regional del Gobierno Regional de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Heidi Viviana Choque Chipayo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Artículo Quinto.- CONVOCAR a Gloria Gutiérrez Choque de Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40477968, para que asuma provisionalmente el cargo de consejera regional del Gobierno Regional de Cusco, mientras esté vigente la licencia concedida a Alfredo Dueñas Ayala, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-10

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Tarata, departamento de Tacna

RESOLUCIÓN N° 2296-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02416
TARATA - TACNA

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 252-2014-A-MPT, presentados el 26 de julio de 2014 por Dafnes Roberto Pérez Palza, alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarata, departamento de Tacna, comunicando la licencia que fue concedida al regidor Jesús César Chávez Nieto.

CONSIDERANDOS

1. El literal b del numeral 4 del artículo 14 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales los alcaldes que deseen postular al cargo de vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia, sin goce de haber, ciento veinte (120) días naturales antes de la fecha de las elecciones, entendiéndose que el plazo límite para

presentar la solicitud de licencia para el proceso electoral regional vigente es el 7 de junio de 2014.

2. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, establece el procedimiento a seguir en el caso de que las autoridades y funcionarios soliciten licencia, sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014.

3. Con fecha 6 de junio de 2014 (fojas 08), Jesús César Chávez Nieto, regidor del Concejo Provincial de Tarata, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2014-MPT, de fecha 12 de junio de 2014 (fojas 07), por el periodo comprendido entre el 7 de junio y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Jesús César Chávez Nieto, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Elcira Lisett Ticona Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40342581, candidata no proclamada del partido político Acción Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Tarata, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Jesús César Chávez Nieto, regidor del Concejo Provincial de Tarata, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Elcira Lisett Ticona Mendoza, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40342581, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Tarata, departamento de Tacna, mientras esté vigente la licencia concedida a Jesús César Chávez Nieto, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-11

Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN N° 2300-2014-JNE

Expediente N° J-2014-02464
SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

Lima, dos de setiembre de dos mil catorce.

VISTO el Oficio N° 261-2014-ALC-MDSJB/AYAC, presentado el 21 de agosto de 2014 por Wilber Roberto Torres Prado, alcalde de la Municipalidad Distrital de San

Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, comunicando la licencia, concedida al regidor Pedro Roberto Sulca Pablo.

CONSIDERANDOS

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, hasta el 7 de julio de 2014, fecha de cierre de inscripción de candidatos; la misma que gozará de eficacia a partir del 5 de setiembre de 2014, treinta (30) días naturales antes de la fecha de elecciones.

2. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores, que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales del año 2014, toda vez que, conforme lo establece el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 0140-2014-JNE, de fecha 26 de febrero de 2014, estas autoridades son consideradas funcionarios públicos por ser elegidos mediante voto popular, por lo que deben solicitar licencia conforme se expresa en el precedente considerando.

3. Con fecha 30 de junio de 2014 (fojas 03), el regidor Pedro Roberto Sulca Pablo, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2014, presentó su solicitud de licencia, siendo esta concedida mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2014-MDSJB/AYAC, de fecha 24 de julio de 2014 (fojas 02), por el periodo comprendido entre el 5 de setiembre y el 5 de octubre de 2014.

4. En el presente caso se aprecia que el regidor Pedro Roberto Sulca Pablo, presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0140-2014-JNE, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde convocar a Liz Karina Rayme Ayala, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40079612, candidata no proclamada del movimiento regional Movimiento Independiente Regional Todos con Ayacucho, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Roberto Sulca Pablo, regidor del Concejo Distrital de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Liz Karina Rayme Ayala, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40079612, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Distrital de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mientras esté vigente la licencia concedida a Pedro Roberto Sulca Pablo, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1153942-12

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Lima y Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 6618-2014

Lima, 7 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que se le autorice la apertura de tres (3) agencias, y el traslado de una (1) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de tres (3) agencias, según se indica:

- **Agencia TF Belaunde**, situada en la Av. Víctor Andrés García Belaunde N° 220, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia TF Rambla Brasil**, situada en la Av. Brasil N° 714 al N° 792, Jr. Centenario N° 100 y Av. Juan Pablo Fernandini N° 767, primer piso - Local 101 y 102, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia TF Constructores**, situada en Sección 71-75-76, primer piso, Mz. B-1 del lote acumulado 3, 4, 5 y 8; Urbanización El Sol, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de una (1) agencia, según se indica:

- **Agencia TF Juliaca**, situada en Jr. 9 de Diciembre N° 102-108-112, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno; hacia su nueva dirección situada en Local LS-03, Esquina con frente a los Jirones Tumbes y San Martín, distrito de Juliaca, provincia de San Ramón, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1153267-1

Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencia y oficina especial en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6619-2014

Lima, 7 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de una (1) oficina en Lima, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de una (1) oficina, según se indica:

• **Agencia Palao:** ubicada en Calle Panamericana Norte, Manzana C-4, Lote 11-12-18, Urbanización Palao-Segunda Etapa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1153059-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6723-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la instalación de una (1) oficina especial en Lima, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de una (1) oficina especial, según se indica:

• **Oficina Especial Motorshow:** la cual operará del 20 al 30 de noviembre del 2014, dentro del Centro de Exposiciones Jockey Club, ubicado dentro de las instalaciones del Jockey Club del Perú, situado en Av. El Derby s/n, Urb. Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1153059-2

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN SBS N° 6625-2014

Lima, 7 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) Oficina Especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de una (01) Oficina Especial, según el siguiente detalle:

Nombre de Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Chalhuhahuacho	Plaza de Armas s/n	Chalhuhahuacho	Cotabambas	Apurímac

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1152496-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de agencias y oficina especial en los departamentos de Lambayeque, Ucayali y Ancash

RESOLUCIÓN SBS N° 6727-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. para que se le autorice el traslado de dos (2) Agencias y una (1) Oficina Especial, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 11 de agosto de 2014 se acordó el traslado de las Agencias situadas en los distritos de Lambayeque y Raymondi, así como de la Oficina Especial situada en el distrito de Caraz;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación necesaria que sustenta lo solicitado conforme lo dispuesto en el procedimiento N° 12 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, de la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. el traslado de (i) la Agencia ubicada en la Calle López Vidaurre N° 1043 de la Urbanización Informal Próceres de la Independencia, Mz. K Lote N° 9, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, a su nueva dirección en Av. Ramón Castilla N° 1193 Urbanización Este de la Avenida Gran Mariscal Ramón Castilla del mismo distrito; (ii) la Agencia ubicada en Calle Rímac N° 984 Mz. 25 Lote N° 1, Junta Vecinal San Antonio, distrito de Raymondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, a su nueva dirección en Mz. 27 Lote N° 15, Calle Rímac N° 942, del mismo distrito; y (iii) la Oficina Especial ubicada en Jr. San Martín N° 1129, Barrio Yanachaca, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, a su nueva dirección en Jr. Sucre N° 1014 y 1016 y Jr. Manco Cápac N° 232 y 234, Mz. P2 Lote N° 15 y 16, del Barrio La Esperanza del mismo distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1152352-1**Autorizan al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de oficina especial en el Departamento de Ucayali****RESOLUCIÓN SBS N° 6767-2014**

Lima, 13 de octubre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Agropecuario - AGROBANCO, para que esta Superintendencia le autorice la apertura de una oficina especial Atalaya, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial permanente, de acuerdo a lo previsto en el procedimiento N° 11 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Agropecuario - AGROBANCO la apertura de una (1) oficina especial

ubicada en la Calle Rímac N° 976, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1153069-1**Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros****RESOLUCIÓN SBS N° 6833-2014**

Lima, 15 de octubre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Rubén Leonardo Uema Uyeda para que se autorice la inscripción de la empresa ATEGIA CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 13-2014-CEI celebrada el 12 de setiembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013, y la Resolución S.B.S. N° 6720-2014 del 09 de octubre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa ATEGIA CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con matrícula N° J- 0775.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General (a.i.)

1152925-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao - CCONNA Callao

**DECRETO REGIONAL
N° 000003**

Callao, 12 de setiembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 con fecha de aprobación 28.05.2014, "Aprueban Constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao", se aprueba la constitución del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, bajo las siglas CCONNA-Callao, como un espacio de participación de carácter consultivo a nivel regional, que tiene como objetivo lograr que sus iniciativas puedan ser debidamente canalizadas para favorecer su desarrollo integral; y su finalidad la de proponer, coordinar y participar en la formulación de políticas públicas regionales, sobre infancia y adolescencia.

Que, el Artículo Quinto, de la acotada Ordenanza Regional señala la conformación de una Comisión Organizadora del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, integrada por:

- a. Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Oficina de Bases Regionales, quien la presidirá.
- b. Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- c. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Callao.
- d. Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – Ventanilla.
- e. Un representante de la Coordinadora de DEMUNAS de la Región Callao.
- f. Dos representantes de niñas, niños y adolescentes del Consejo Distrital de Niños, Niñas y Adolescentes del distrito de Ventanilla – CODINNA.
- g. Un representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Y en el Artículo Sexto, establece que dicha Comisión Organizadora cumplirá entre otras funciones, "(...)Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao, en un plazo máximo de 30 días, aprobado por Decreto Regional".

Que, mediante Memorándum N° 417-2014-GRC/GRDS de fecha 19 de agosto de 2014, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a las instancias correspondientes, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao, elaborada en forma consensuada y participativa por la Comisión Organizadora del CCONNA Callao, para su respectiva aprobación mediante Decreto Regional.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867:

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de

la Región Callao- CCONNA Callao, estructurado en XI Capítulos, 62 artículos, 3 disposiciones complementarias finales, 3 disposiciones complementarias transitorias y sus respectivos anexos (Formularios 1, 2, 3, 4, 5), que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Callao- CCONNA Callao, en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
Presidente (e)

1152862-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA

Delegan, en el ejercicio presupuestal 2013, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la facultad de emitir resoluciones de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras y dentro de las unidades ejecutoras, y demás acciones administrativas

(Se publica la presente Resolución a solicitud del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 342-2014/GOB.REG.HVCA/PR., recibido el 22 de octubre de 2014)

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 009-2013/GOB.REG-HVCA/PR**

Huancavelica, 9 de enero de 2013

VISTO: El Informe N° 001-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT con Proveído N° 597120-2013/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2013 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2012/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 26 de diciembre del 2012, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2013 del Pliego 447 Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica;

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia Presupuestal es responsable de manera solidaria, entre otros, con el Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del

Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, para que el proceso presupuestario en el año 2013 adquiera un carácter expeditivo bajo los criterios de descentralización operativa y de centralización normativa, es necesario delegar a favor de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la facultad de emitir resoluciones de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático y demás acciones administrativas inherentes a sus funciones; en tal sentido, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, en el presente Ejercicio Presupuestal 2013, a favor de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la facultad de emitir Resoluciones de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras y dentro de las Unidades Ejecutoras, y demás acciones administrativas inherentes a sus funciones.

Artículo 2°.- La Resolución que expedirá la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se denominará Resolución Gerencial Regional.

Artículo 3°.- Las acciones delegadas deben ejecutarse con estricta sujeción a las normas legales vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional de dichos actos, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2012/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 09 de enero del 2012 y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MACISTE A. DÍAZ ABAD
 Presidente Regional

1143792-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban beneficio tributario a favor de contribuyentes que se pongan al día en el pago de sus deudas tributarias en el distrito

ORDENANZA N° 571-MDEA

El Agustino, 15 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Beneficio Tributario a los Contribuyentes que ostentan deudas en el Distrito de El Agustino. Informe N° 108-2014-GEMU-MDEA del Gerente Municipal, Informe N° 130-2014GREN-GEMU-MDEA del Gerente de Rentas e Informe N° 552-2014-GAJU-MDEA del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículos 194° de la Constitución Política del Estado modificados por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", el mismo que se sustenta en lo previsto por el Artículo 200° numeral 4 de nuestra Constitución Política del Estado.

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 41° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 135-99EF y modificado por el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, respecto de la condonación, señala: "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respectode los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, la Gerencia de Rentas, en su Informe N° 130-2014-GREN-GEMU-MDEA de fecha 07 de Octubre del 2014, indica que pese a los avances en la cobranza de los tributos municipales, a la fecha aún se registra un elevado número de contribuyentes que no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias del presente año así como de los períodos anteriores no prescritos, no obstante haberse efectuado acciones permanentes de notificación de sus deudas por gestión de cobranza y, en su caso, la cobranza coactiva, respectivamente, por lo que, con la finalidad de superar o disminuir la morosidad indicada y propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, propone al Concejo Municipal la aprobación de un "Beneficio Tributario a favor de los Contribuyentes que se pongan al día en el pago de sus deudas tributarias en el distrito El Agustino".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 552-2014-GAJU-MDEA de fecha 10-10-2014 se pronuncia por la viabilidad de aprobar el Proyecto de Ordenanza.

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE PONGAN AL DÍA EN EL PAGO DE SUS DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo 1°.- APROBAR el BENEFICIO TRIBUTARIO "Agustino Fomentemos una Cultura Tributaria" aplicable a los contribuyentes deudores, de las obligaciones tributarias generadas de los períodos 2003 al 2009 que se encuentren en la cartera decobranza de la Administración Tributaria de la Municipalidad de El Agustino.

Artículo 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO TRIBUTARIO.-

El Programa de Beneficios Tributarios dispuesta en el artículo 1°, comprende deudas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, de los períodos, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 incluyéndose aquellas deudas que, estando en el Procedimiento de Ejecución Coactiva, se acojan a la presente Ordenanza, el mismo que se aplicará de la siguiente manera.

A. Condonar el 100% de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, los interés moratorio, factor de reajuste y gastos administrativos, correspondientes a los períodos 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 a los contribuyentes del Distrito de El Agustino, que paguen al contado la totalidad de los Arbitrios Municipales de los años 2010,2011,2012,2013 y 2014, los cuales serán cancelados con el beneficio de condonación del 100% del interés moratorio, y factor de reajuste, de ser el caso acogiendo a la ordenanza N° 554-MDEA.

B. En los casos de contribuyentes, cuyas obligaciones se encuentren en cobranza coactiva y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas; tales como, embargos en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de inscripción en los Registros Públicos, respecto de bienes inmuebles y órdenes de captura de vehículos, en forma de depósito sobre los bienes muebles y valores entre otras, podrán acogerse al beneficio anteriormente mencionado, solo en lo correspondiente a la condonación del 100% de los intereses moratorios, factor de reajuste y gastos administrativos.

Artículo 3°.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.-

Aquellos contribuyentes que mantengan convenios de fraccionamiento por Arbitrios Municipales, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al Beneficio Tributario por el saldo no cancelado.

Artículo 4°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.-

El acogimiento a la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación por Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, pendientes de Resolución, supondrá el desistimiento automático de los mismos.

En caso de existir recursos de queja y/o apelaciones que se ventilen en el Tribunal Fiscal y en su caso demanda contenciosa administrativa, demanda de revisión judicial, acción de amparo u otro proceso tramitado ante el Poder Judicial, los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, deberán previamente adjuntar a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria o Ejecutoria Coactiva Tributaria, según sea el caso, copia fechada del escrito de desistimiento del proceso, presentado ante el Tribunal Fiscal o los órganos jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Secretario General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen, Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo la publicación de la Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de El Agustino (www.munielagustino.gob.pe).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLtese al Alcalde de la Municipalidad de El Agustino, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuada aplicación de la presente norma, de considerarlo conveniente.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Defensoría y Participación Vecinal, velar por el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Tercera.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2014.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1153683-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Modifican Ordenanza N° 145-2008-MDPH referida a la instalación de anuncios publicitarios en el distrito

ORDENANZA N° 274-2014-MDPH

Punta Hermosa, 3 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 03 de Setiembre de 2014, el Informe N° 163-2014-GAT-MDPH de fecha 20 de mayo del 2014 y, Informe legal N° 119-2014-DPH/OAJ de fecha 30 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por Ordenanza Municipal N° 009-00-MDPH se aprobó el Tupa de la Municipalidad de Punta Hermosa estableciéndose el procedimiento N° 7 denominado Autorización semestral para la instalación y/o renovación de anuncios y publicidad.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2007, fue publicada la Ordenanza Metropolitana N° 1094 que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, estableciendo en su artículo 9° que corresponde a las municipalidades distritales normar, complementariamente y en estricta sujeción a dicha ordenanza la ubicación de los a anuncios y avisos publicitarios.

Que, con fecha 29 de agosto de 2008, se publica la Ordenanza N° 145-2008-MDPH, que aprueba la Ordenanza que regula la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior, anuncios y avisos publicitarios en el distrito de Punta Hermosa.

Que, el artículo 18° de la referida Ordenanza señala "La vigencia de autorización, será de un (1) año, pudiendo el administrado solicitar la renovación, con cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Autorización y así sucesivamente. De no renovarse la autorización Municipal de instalación y publicidad del elemento publicitario, la empresa o administrado deberá retirar el elemento publicitario o de ser el caso, blanquear la publicidad. Caso contrario, se le aplicará las sanciones respectivas establecidas en el RAS de la entidad".

Que, dicho dispositivo legal modifica el procedimiento N° 7 denominado Autorización semestral para la instalación y/o renovación de anuncios y publicidad. (TUPA) de esta corporación municipal.

Que, de la revisión de la Ordenanza 1094 se aprecia que dicha norma no ha establecido que las autorizaciones de anuncios publicitarios no tienen plazo de vigencia, salvo supuestos excepcionales como es el caso de la autorización de unidades móviles, supuesto previsto en el artículo 23º, y que no resulta aplicable al caso de paneles publicitarios ubicados en predios particulares.

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 145-2008-MDPH

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 18º de la Ordenanza N° 145-2008-MDPH, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18º.- La autorización para la instalación de anuncios publicitarios será de vigencia indeterminada siempre y cuando mantenga las condiciones que fueron evaluadas y aprobadas al monto de otorgarse el respectivo permiso.

La vigencia de la Autorización para los anuncios instalados en área de dominio público, será de un (01) año, pudiendo el administrado solicitar la renovación, con cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de vencimiento del plazo de la Autorización y así sucesivamente.

De no renovarse la autorización municipal de instalación y publicidad del elemento publicitario, la empresa o administrado deberá retirar el elemento publicitario o de ser el caso, blanquear la publicidad. Caso contrario, se le aplicará las sanciones respectivas establecidas en el RAS de la entidad".

Artículo Segundo.- MODIFICAR el inciso e) del artículo 20º de la Ordenanza N° 145-2008-MDPH, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20º.- La Gerencia de Administración Tributaria, podrá disponer la revocatoria de la Autorización, en los siguientes casos:

(...)

e) En los casos en que no se haya solicitado la renovación de la Autorización para los elementos publicitarios instalados en área pública, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Punta Hermosa la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Ordenanza en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de esta municipalidad.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas en cuanto a su competencia, el Cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1153130-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2014-MDPH-ALC**

Punta Hermosa, 12 de agosto de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 119-2014-GAJ-MDPH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 063-2014-GAT-MDPH. Gerencia de Administración Tributaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Punta Hermosa fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-00-MDPH publicada el 29 de Junio de 2000, estableciéndose el procedimiento N° 8, autorización para instalar afiches, banderolas etc. por día.

Que, con fecha 23 de noviembre de 2007, fue publicada la Ordenanza Metropolitana N°1094 que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, estableciendo en su artículo 9º que corresponde a las municipalidades distritales normar, complementariamente y en estricta sujeción a dicha ordenanza la ubicación de los a anuncios y avisos publicitarios.

Que, de la revisión de la Ordenanza 1094 no se advierte que dicha norma haya establecido plazos de vigencia y renovaciones a las autorizaciones para la instalación de los elementos de publicidad exterior por lo que todo plazo o condición consignada en el TUPA de la municipalidad constituye barreras burocráticas.

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42º de la Ley N°27972, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos a tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Órgano Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...);

Que, mediante Informe legal N° 119-2014-GAJ-MDPH, la oficina de Asesoría jurídica opina que se realice la modificación del TUPA de la Municipalidad respecto del Procedimiento N° 8 denominado "Autorización para instalar afiches, banderolas, etc. por día", y se elimine el requisito N° 1, vía Decreto de Alcaldía.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad de Punta Hermosa, aprobado mediante Ordenanza N° 009-00-MDPH, respecto del nombre y requisitos del procedimiento N° 8, quedando redactado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	Requisitos
8	Autorización para instalar afiches, banderolas, etc.	1) Recibo de pago derecho Administrativo. 2) Autorización escrita del representante de la empresa 3) R.U.C. de la empresa.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa, dentro del día siguiente de su aprobación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1153131-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban “Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 302

San Isidro, 21 de Octubre de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorándum N° 637-2014-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el que presenta la propuesta de “Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014”, para el período de octubre a diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, las “Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público”, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y cuyo cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación, tal como lo establecen los artículos 2 y 3 de dicho dispositivo legal;

Que, en el marco de la norma citada en el considerando anterior, el Ministerio del Ambiente aprobó y publicó la “Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público”, con el objeto de facilitar los procesos de identificación, implementación y monitoreo de las acciones que surgen de la aplicación de los conceptos de la ecoeficiencia y con ello contribuir con la implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;

Que, la Municipalidad de San Isidro mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2014/MSI del 26 de febrero de 2014, aprobó la Actualización del Plan Estratégico Institucional para el período 2013-2014, el cual incluye la política de la actual gestión de contribuir a la mejora del medio ambiente de manera responsable, planificando su conservación y estableciendo lineamientos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas, generar ahorro mediante el manejo responsable de los recursos y la implementación de las buenas prácticas en la institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2014-0200-GM/MSI de fecha 25 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva que define los lineamientos para la identificación, implementación y monitoreo de las medidas de ecoeficiencia, estableciéndose que aquellas serán establecidas en el respectivo plan, a ser aprobado por Resolución de Alcaldía, y que permitan garantizar el ahorro de recursos e insumos de trabajo, así como la minimización de la generación de residuos sólidos, promoviendo con ello una mejora continua del servicio y una cultura institucional favorable a la conservación del medio ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es posible que

la autoridad disponga en el mismo acto administrativo que aquél tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo anterior, en el presente caso, siendo que el “Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014” a aprobarse, comprende el período de octubre a diciembre de 2014, resulta necesario disponer su eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2014; en principio porque resulta más favorable a los fines y objetivos que persigue, en beneficio del medio ambiente y de las personas que lo habitan en la jurisdicción del distrito de San Isidro, y en segundo lugar porque no se lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1568-2014-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014”, el mismo que consta de 17 numerales y 2 anexos y que forma parte integrante de la presente Resolución, con eficacia anticipada a partir del 01 de Octubre de 2014, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión y estricto cumplimiento del Plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ORDENAR la publicación del “Plan Ecoeficiencia de la Municipalidad de San Isidro 2014” y los resultados de la aplicación de las medidas de ecoeficiencia mensualmente en el portal institucional, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Ambiente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1153288-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Levantán carga sobre inmueble, establecida en el Artículo Quinto de la Res. N° 183-2012-MDSJL-GDU/ MDSJL

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 223-2014-SGOPHU-GDU/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 19 de setiembre del 2014

LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 43924-I1-2014, de fecha 12 de agosto del 2014, mediante el cual la señora Judith J. Jáuregui Quinto, en calidad de Gerente General de Industrias Hawai S.A.C., solicita se emita el acto administrativo disponiendo el levantamiento de la carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub Gerencial N° 183-2012-MDSJL-GDU/MDSJL, de fecha 03 de julio del 2012, se aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana Ejecutada en Vía de Regularización como Lote Único para uso Vivienda Taller – VT y Comercio Zonal – CZ, del terreno de 2,550.00 m² ubicado en el Jirón Los Bambúes Mz X Lote N° 11 de la Urbanización Canto Grande Unidad Quince, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, del Quinto considerando de la Resolución Sub Gerencial N° 183-2012-MDSJL-GDU/MDSJL, de fecha 03 de julio del 2012, se tiene que se dispone dejar como carga inscrita en el Registro de Predios el pago pendiente por el déficit de Aportes Reglamentarios correspondiente a Parques Zonales (SERPAR) de 59.87 m², Renovación Urbana (FOMUR) de 31.40m² y Servicios Públicos Complementarios (Ministerio de Educación) de 45.09 m², carga que será levantada cuando se cumpla con los pagos de los déficit de aportes;

Que, la administrada ha cumplido con adjuntar copia simple del Recibo de Ingresos de fecha 06 de enero del 2014, acreditando el pago del aporte para Parques Zonales del por el déficit de Aportes Reglamentarios correspondientes a Parques Zonales (SERPAR), copia simple de la Constancia de Cancelación de Aporte por Renovación Urbana, de fecha 17 de junio del 2013, acreditando el cumplimiento del pago correspondiente, copia simple de la Factura N° 001-0007930, de fecha 14 de febrero del 2014, acreditando el cumplimiento del pago correspondiente a los Servicios Públicos Complementarios (Ministerio de Educación);

Que, el numeral 9) del artículo 4° de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090 – señala que las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, las municipalidades provinciales y la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a la municipalidad conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos contemplados en la presente Ley. En tal sentido, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, emitir el acto administrativo correspondiente y disponer el levantamiento de la carga establecida en el artículo quinto de la Resolución Sub Gerencial N° 183-2012-MDSJL-GDU/MDSJL;

Estando al Informe N° 331-2014-LMPB-SGOPHU-GDU/MDSJL, de fecha 19 de setiembre del 2014, de la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas;

De conformidad con lo previsto, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- LEVANTAR la carga establecida en el Artículo Quinto de la Resolución Sub Gerencial N° 183-2012-MDSJL-GDU/MDSJL de fecha 03 de julio del 2012, inscrita en la Partida N° 42830925 ante el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR conforme a Ley, al administrado, el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR A. OLIVERA FALCONI
Subgerente de Obras Privadas y
Habilitaciones Urbanas

1153144-1

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**
Aprueban la adecuación del TUPA de la Municipalidad referidos a procedimientos de la Gerencia de Defensa Civil, a la Ley N° 30230 y al D.S. N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones
**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 020-2014**

Callao, 29 de setiembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 9 establece que es atribución del Concejo Municipal crear, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en su artículo 39, que solamente serán incluidos como requisitos para la realización de cada procedimiento administrativo, aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente de la administración, atendiendo además a sus costos y beneficios;

Que, mediante Ley N° 30230 Ley se establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país transfiriéndose a los gobiernos locales una serie de competencias en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuyo objeto es establecer y regular los procedimientos técnicos administrativos referidos a las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, señalando que los Gobiernos locales al ejercer su facultad de regular su jurisdicción, aspectos vinculados con las ITSE u otras acciones de prevención o reducción de riesgos, deberán adecuar sus normas al citado reglamento;

Que, es necesario efectuar las modificaciones e incorporaciones de nuevos procedimientos administrativos en la Gerencia de Defensa Civil, por la transferencia de competencias efectuada mediante Ley N° 30230 y en adecuación de los derechos actualmente aprobados a los topes establecidos en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, asimismo es necesario derogar aquellos procedimientos, costos y requisitos que se oponen a estas normas;

Que, la Gerencia General de Administración a través de la Gerencia de Contabilidad elaboró la estructura de costos de los procedimientos a incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondientes a la Gerencia de Defensa Civil;

Que, la presente Ordenanza cuenta con la opinión favorable de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, a través del Memorando N° 1376-2014-MPC-

GGSC y sus Informes N°-2597-2014-MPC/GGSC-GDC de la Gerencia de Defensa Civil y en virtud de los cuales se han cumplido con la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta comuna a la Ley N° 30230 Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el D.S. N° 058-2014-MPC que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, opinan favorablemente la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a través del Memorando N° 1125-2014-MPC-GGPPR e Informe N° 059-2014-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, la Gerencia General de Administración con el Memorando N° 928-2014-MPC/GGA e Informe N° 508-2014-MPC-GGA-GC de la Gerencia de Contabilidad; asimismo la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, mediante su Memorando N° 543-2014-MPC/GGAJC; se pronuncia señalando que el Pleno del Concejo deberá deliberar y decidir sobre su aprobación;

De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE DEFENSA CIVIL, CONFORME A LA LEY N° 30230 Y AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Artículo 1°.- Adecúase el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30230 Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el D.S. N° 058-2014-MPC que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Artículo 2°.- Apruébase y modifícase los procedimientos, costos y requisitos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalados en el título Gerencia General de Seguridad Ciudadana, subtítulo Gerencia de Defensa Civil como se detalla a continuación:

- Expedición de Certificado de Seguridad en Defensa Civil ex post hasta 100m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total de local, por la nueva denominación:

“1. Expedición de Certificado de Seguridad en Defensa Civil, ex post, hasta 100m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total de local.”

- Expedición de certificado de seguridad en Defensa Civil ex ante de 101 m2 hasta 500 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local”; por la nueva denominación:

“2. Expedición de Certificado de Seguridad en Defensa Civil, ex ante, de 101 m2 a más m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local”.

- Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos en locales cerrados, (fiestas costumbristas, carnaval, yunsa, verbena, aniversario, etcétera), fiestas patronales y/o religiosas y/o celebraciones por el día de la madre y otros afines, por la nueva denominación:

“5. Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos en locales cerrados hasta 3,000 personas (locales de recepciones, cocheras, estadios, coliseos o similares)”.

- Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales culturales, religiosos y deportivos en locales abiertos, (fiestas costumbristas, carnaval, yunsa, verbena, aniversario, etcétera), fiestas patronales y/o religiosas y/o

celebraciones por el día de la madre y otros afines, por la nueva denominación:

“7. Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos en locales abiertos hasta 3,000 personas (vía pública losa deportiva, pistas o similares)”.

“9. Levantamiento de observaciones en inspecciones, ex post, hasta 100 m2”; (señalando al D.S. N° 058-2014-PCM como base legal).

“10. Levantamiento de observaciones en inspecciones, ex ante, de 101 m2 a más m2,” (señalando al D.S. N° 058-2014-PCM, como base legal).

“Título Gerencia de Defensa Civil : Servicios Exclusivos.

1. Duplicado de Certificado de Seguridad en Defensa Civil en caso de pérdida.” (señalando al D.S. N° 058-2014-PCM como base legal).

Artículo 3°.- Apruébase e incorpórase los procedimientos, costos y requisitos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalados en el título Gerencia General de Seguridad Ciudadana, subtítulo Gerencia de Defensa Civil, los que se detallan a continuación:

“3. Expedición de Certificado en Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de detalle.

- 3.1 Hasta 100 m2
- 3.2 Desde 101 hasta 500 m2
- 3.3 Desde 501 hasta 800 m2
- 3.4 Desde 801 hasta 1,100 m2
- 3.5 Desde 1,101 hasta 3,000 m2
- 3.6 Desde 3,001 hasta 5,000 m2
- 3.7 Desde 5,001 hasta 10,000 m2
- 3.8 Desde 10,001 hasta 20,000 m2
- 3.9 Desde 20,001 hasta 50,000 m2
- 3.10 Desde 50,001 a más m2

“4. Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil Multidisciplinarias.”

“6. Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos en locales cerrados, más de 3,000 personas (locales de recepciones, cocheras, estadios, coliseos o similares)”.

“8. Constancia de Inspección Técnica para eventos sociales, culturales, religiosos y deportivos en locales abiertos, más de 3,000 personas (vía pública losas deportivas, pistas o similares)”.

“11. Levantamiento de observaciones en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) de detalle:

- 11.1 Hasta 100 m2
- 11.2 Desde 101 hasta 500 m2
- 11.3 Desde 501 hasta 800 m2
- 11.4 Desde 801 hasta 1,100 m2
- 11.5 Desde 1,101 hasta 3,000 m2
- 11.6 Desde 3,001 hasta 5,000 m2
- 11.7 Desde 5,001 hasta 10,000 m2
- 11.8 Desde 10,001 hasta 20,000 m2
- 11.9 Desde 20,001 hasta 50,000 m2
- 11.10 Desde 50,001 a más m2”

“12. Levantamiento de observaciones en Inspecciones Técnicas de Seguridad de Defensa Civil multidisciplinarias”.

Artículo 4°.- Derógase los procedimientos, costos y requisitos correspondientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalados en el título Gerencia General de Seguridad Ciudadana, subtítulo Gerencia de Defensa Civil, los que se detallan a continuación:

- Renovación del certificado de seguridad de Defensa Civil, ex post, hasta 100m2, capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local.

- Renovación del certificado de seguridad de Defensa Civil, ex ante, desde 101m2 hasta 500 m2 capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local.

- Reconocimiento de brigadas de Defensa Civil y su Junta Directiva.

- Aprobación de Planes de Gestión de Riesgo, para casos de emergencia, para instituciones educativas públicas.

- Aprobación de Planes de Gestión de Riesgo, para casos de emergencia, para instituciones educativas privadas.

- Aprobación de Planes de Gestión de Riesgo para casos de emergencia, para empresas comerciales, industriales y servicios.

- Aprobación de Planes de Emergencia y/o riesgos de desastres, para instituciones educativas públicas.

- Aprobación de Planes de Emergencia y/o riesgos de desastres, para empresas comerciales, industriales y/o servicios.

Artículo 5°. - El detalle de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, se consigna en el Anexo N° 1, que compendia los procedimientos correspondientes a la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia

General de Seguridad Ciudadana y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°. - Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, en el Portal Institucional: www.municallao.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 29091.

Artículo 7°. Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Informática el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8°. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1153244-1

PROYECTO

VIVIENDA

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 358-2014-VIVIENDA

Lima, 21 de octubre de 2014

VISTO, el Memorandum N° 168-2014-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29203, se crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, cuyo objetivo es la recopilación, procesamiento y difusión de información sobre los antecedentes y evolución de los citados promotores inmobiliarios y/o empresas constructoras de unidades inmobiliarias;

Que, la citada norma señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con opinión del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en las materias de su competencia, tiene a su cargo la implementación de la Central que se crea, y que su reglamentación estará a cargo del Poder Ejecutivo;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el INDECOPI han culminado la elaboración del proyecto del Reglamento de la Ley N° 29203, por lo que de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial El Peruano y, en el portal institucional de este Ministerio en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas alcancen sus observaciones, comentarios y/o aportes, por vía electrónica a través del portal institucional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio; y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba

el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el citado Diario, a efectos de recibir las observaciones, comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, la consolidación de las observaciones, comentarios y/o sugerencias que se presenten respecto del proyecto del Reglamento referido en el artículo precedente, que se recibirán a través del portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, www.vivienda.gob.pe en el link Central de Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

N° - 2014-VIVIENDA

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGlamento DE LA LEY N° 29203, LEY QUE CREA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS Y/O EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE UNIDADES INMOBILIARIAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29203, se crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas

Constructoras de Unidades Inmobiliarias, cuyo objetivo es la recopilación, procesamiento y difusión de información sobre los antecedentes y evolución de los citados promotores inmobiliarios y/o empresas constructoras de unidades inmobiliarias;

Que, la citada norma señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, está a cargo de la organización y funcionamiento de la Central que se crea, y que su reglamentación estará a cargo del Poder Ejecutivo;

Que, la implementación de la mencionada Central, brindará al público en general información sobre los promotores inmobiliarios y/o empresas constructoras, de acuerdo a lo antes señalando, la cual será de fácil accesibilidad, y a su vez relevante en la toma de decisiones al adquirir o realizar una transacción comercial respecto a una unidad inmobiliaria;

Que, en consecuencia es necesaria la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29203, a fin de implementar la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébase el Reglamento de la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, el cual consta de cuatro (04) Capítulos, dieciséis (16) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Disposición Complementaria Transitoria, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación y Difusión

Publicase el presente Decreto Supremo y el Reglamento, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29203, LEY QUE CREA LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE PROMOTORES INMOBILIARIOS Y/O EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE UNIDADES INMOBILIARIAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29203, Ley que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, en adelante la Ley, en la cual se registrarán sus buenas prácticas, sanciones y demás actos relacionados a las actividades de construcción y promoción, regulando el suministro, la recopilación, el procesamiento y la difusión de la información respectiva.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Abreviaturas y Definiciones

Para efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento, en adelante el Reglamento, se entenderá como:

Abreviaturas:

- a) Cámara Peruana de la Construcción: CAPECO
- b) Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o de Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias: CENTRAL
- c) Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo: DGPRVU
- d) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual: INDECOPI
- e) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: MTPE
- f) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: VIVIENDA
- g) Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: OGEI
- h) Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: SBS
- i) Superintendencia del Mercado de Valores: SMV
- j) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: SUNAT
- k) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: SUNARP

Definiciones:

- l) Buenas prácticas: Experiencias exitosas de los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias que elevan los estándares de calidad reconocidos por universidades, colegios profesionales, cámaras de comercio, entidades estatales y otras entidades de prestigio.
- m) Entidades Informantes: Las señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento, cuáles son: Los gobiernos locales, el INDECOPI, el Fondo MIVIVIENDA S.A., el MTPE, la SBS, la SUNARP, la SUNAT, la SMV, la CAPECO, las cámaras de comercio, los colegios profesionales y otras instituciones públicas o privadas que posean información acorde con los fines de la CENTRAL.
- n) Gobiernos Locales: Comprende a las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- o) Indicadores de calidad: Medidas cuantitativas que describen la calidad relacionada con los estándares o niveles mínimos y máximos deseados o aceptables que se obtienen como resultado de una acción, actividad, programa o servicio.
- p) Información: Hechos y cifras publicados en la CENTRAL, que permiten obtener datos específicos sobre el desempeño, la credibilidad, la eficiencia y la identificación de los Promotores Inmobiliarios y/o Constructores de Unidades Inmobiliarias, relacionados a las actividades de construcción y promoción.
- q) Normas Técnicas: Son las normas que están contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como aquellas que se expidan en materia de habilitaciones urbanas y de edificaciones, que son de obligatorio cumplimiento.
- r) Sanción: Consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo impuesta a los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras ante una infracción en el ejercicio de sus actividades de construcción y de promoción de unidades inmobiliarias, las cuales han quedado firmes en la vía administrativa.
- s) Transacciones Comerciales: Las relacionadas con la construcción y promoción de unidades inmobiliarias.

CAPÍTULO II

CENTRAL DE INFORMACIÓN

Artículo 4.- Finalidad

La finalidad de la CENTRAL es tener a disposición de los consumidores y usuarios en general, información sobre los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, referida a sus antecedentes, actividades y sanciones de que ha sido objeto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 5.- Competencia

5.1 La CENTRAL estará a cargo de VIVIENDA, a través de la DGPRVU y la OGEI, siendo responsable de la organización, la sistematización y la publicación de la

información incluyendo la implementación progresiva y el mantenimiento de los sistemas informáticos y otras acciones que permitan su funcionamiento para la prestación del servicio previsto por Ley.

5.2 VIVIENDA, a través de la DGPRVU, es la encargada de:

a) Elaborar y aprobar los formatos para la recopilación y el suministro de la información por parte de las Entidades Informantes.

b) Recopilar la información sobre los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, proporcionada por las Entidades Informantes señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento.

c) Validar la información contenida en los formatos recibidos de las Entidades Informantes, con la finalidad de garantizar el libre acceso a la información.

d) Mantener actualizada la CENTRAL, conforme a la información proporcionada por las Entidades Informantes en los formatos.

e) Almacenar y custodiar la información recibida de las Entidades Informantes.

f) Evaluar las solicitudes de rectificación o aclaración presentadas por las Entidades Informantes y atender las eventuales rectificaciones de la información inexacta y/o errónea.

5.3 VIVIENDA, a través de la OGEI, es la encargada de:

a) Ingresar, procesar y difundir a través de la CENTRAL, la información contenida en los formatos enviados por las Entidades Informantes, previamente validados por la DGPRVU.

b) Realizar el mantenimiento correspondiente a los sistemas informáticos, garantizando la seguridad y el buen funcionamiento de los mismos.

c) Garantizar el libre acceso a la información procesada que se encuentra en la CENTRAL.

5.4 INDECOPI emite opinión respecto a la implementación de la CENTRAL, en las materias de su competencia.

Artículo 6.- Información y Acceso Público

6.1 La información está sustentada en los archivos que posean las Entidades Informantes siendo su difusión gratuita y pública a través de la CENTRAL, y estando disponible en los Portales Institucionales de VIVIENDA y del INDECOPI.

6.2 El acceso a la CENTRAL desde el Portal Institucional del INDECOPI, se logrará a través de un link que remitirá al usuario al Portal Institucional de VIVIENDA.

6.3 La información solicitada de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será proporcionada por el funcionario responsable designado por VIVIENDA.

Artículo 7.- Del Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la CENTRAL, así como su funcionamiento, se realizará con cargo a los recursos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CAPÍTULO III

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

Artículo 8.- Formatos para el suministro de información

8.1 La recopilación y el suministro de la información es proporcionada por las Entidades Informantes mediante el formato digital.

8.2 En los casos en los que las Entidades Informantes no cuenten con accesibilidad técnica o con equipos informáticos, suministrarán la información mediante el formato impreso.

8.3 Dichos formatos deberán ser aprobados por Resolución Directoral de la DGPRVU y publicados en el Portal Institucional de VIVIENDA.

Artículo 9.- De las Entidades Informantes

9.1 Para los fines del presente Reglamento, los gobiernos locales son Entidades Informantes que en forma

obligatoria deben suministrar información semestralmente a VIVIENDA, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley.

9.2 Las entidades que a solicitud de VIVIENDA deben suministrar información, respecto a los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, son las siguientes:

a) El INDECOPI: Sobre las sanciones impuestas y que estén relacionadas con la protección de los derechos de los consumidores.

b) El Fondo MIVIVIENDA S.A.: Entre otros, sobre la vigencia de la inscripción de los mismos, en los Registros de Entidades Técnicas del Proyecto Techo Propio.

c) El MTPE: Sobre las sanciones impuestas respecto a temas de seguridad y salud en el ambiente de trabajo en la construcción.

d) La SBS: respecto al ámbito de su actividad.

e) La SUNARP: Información general que obre en el Registro correspondiente.

f) La SUNAT: Información general, en estricto cumplimiento de la Reserva Tributaria.

g) La SMV: Información general en el ámbito de su competencia.

h) La CAPECO: Información sobre la certificación CAPECO.

i) Las cámaras de comercio: Información general que sea de su competencia.

j) Los colegios profesionales: Sobre los premios y condecoraciones que les hayan otorgado; así como, respecto a su habilitación profesional y las sanciones impuestas.

k) Otras instituciones públicas o privadas: Que posean información acorde con los fines de la CENTRAL.

9.3 Los funcionarios de las Entidades Públicas referidas en el numeral precedente, son responsables administrativa, civil y penalmente, de ser el caso, de la información que suministren a VIVIENDA.

9.4 Las instituciones señaladas en los literales h), i) y j), así como otras instituciones privadas a las que se solicite la información en función a lo establecido en el literal k) del numeral 9.2, serán responsables administrativa, civil y penalmente, del contenido de la información suministrada, de ser el caso.

Artículo 10.- De la oportunidad y la naturaleza de la información proporcionada por los Gobiernos Locales

10.1 Los Gobiernos Locales deben suministrar a VIVIENDA en la primera quincena de los meses de julio y enero de cada año, la relación de los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias que hayan sido sancionados por no cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios y las normas vigentes sobre la materia, información correspondiente a los períodos de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley.

10.2 Para tal efecto, los Gobiernos Locales designan al funcionario encargado del ingreso y de la remisión de la información a VIVIENDA, el mismo que debe tener en cuenta las sanciones impuestas a los Promotores Inmobiliarios y/o a las Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, en el marco de sus competencias, que estén específicamente relacionadas a los siguientes actos:

a) Edificaciones y/o demoliciones ejecutadas sin autorización o licencia y/o que contravienen los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las normas vigentes.

b) Obras ejecutadas fuera del límite de propiedad.

c) Falta de seguridad o prevención en la obra, afectando las construcciones contiguas a los vecinos, a los trabajadores y/o a las personas que intervienen en forma directa o indirecta en la obra.

d) Ausencia del responsable de obra, y/o impedimento de acciones de control urbano.

e) Obras o acciones que afecten total o parcialmente los Bienes Culturales Inmuebles.

f) Otras acciones que involucren el incumplimiento de normas o regulaciones referidas a la actividad edificatoria.

Artículo 11.- De la Colaboración de la SUNARP

VIVIENDA remitirá periódicamente a la SUNARP, la relación de los Promotores Inmobiliarios y de las Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, a fin que la mencionada entidad verifique en el Registro de Personas Jurídicas, respecto a su constitución y vigencia, proporcionando además, el número de la partida registral correspondiente y el asiento, así como la vigencia de poder de los representantes legales.

Artículo 12.- Del contenido de la Información

La información contenida en la CENTRAL sobre los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias; que según corresponda será obtenida de las entidades señaladas en el artículo 9 numerales 9.1 y 9.2, y el artículo 11 del presente Reglamento; comprenderá:

a) Antecedentes:

- Nombre o razón social; según corresponda; RUC y domicilio fiscal.
- Nombre y documento de identidad de los representantes legales.
- Fecha de constitución o fecha de inicio de actividades; y,
- Datos de la Ficha Registral o Partida Electrónica de constitución de la empresa.

b) Actividad: Consiste; entre otros; en información sobre:

- Frecuencia y calidad de las transacciones comerciales
- Indicadores de calidad
- Cumplimiento de las normas técnicas
- Certificaciones.
- Acreditaciones
- Reconocimientos a su labor.

c) Sanciones:

Información sobre las sanciones impuestas que han quedado firmes en la vía administrativa.

d) Otra información suministrada por las Entidades Informantes, a las que se refieren los artículos 9 y 10.

CAPÍTULO IV

RECTIFICACIONES Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13.- Rectificación de la Información

13.1 Cuando la información contenida en la CENTRAL sea inexacta, errónea o caduca, los Promotores Inmobiliarios y/o las Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, podrán solicitar a VIVIENDA la rectificación de dicha información, y de ser el caso, se procederá a su modificación o cancelación.

13.2 La solicitud para la rectificación de la información contenida en la CENTRAL deberá ser presentada por escrito y directamente por el interesado o titular de la información, acompañando los medios probatorios que acrediten la inexactitud o el error de la información, precisando los datos a rectificar.

13.3 VIVIENDA trasladará a la Entidad Informante la solicitud de rectificación, a efectos que se pronuncie sobre lo requerido por el interesado.

13.4 La Entidad Informante deberá responder a VIVIENDA, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de recibido el pedido. Durante dicho plazo, la CENTRAL mostrará la anotación "pedido de rectificación" y transcurrido el plazo sin que exista respuesta alguna, VIVIENDA procederá a modificar o retirar la información solicitada.

13.5 Si la Entidad Informante se pronuncia dentro del plazo indicado en el numeral que antecede, confirmando la información proporcionada inicialmente o modificando la misma, VIVIENDA procederá a validar o modificar la información, según corresponda, retirando la anotación "pedido de rectificación".

13.6 Si la Entidad Informante se pronuncia con posterioridad al plazo señalado en el numeral 13.4 y confirma la información registrada inicialmente que

fuera rectificadas o retiradas de la CENTRAL, VIVIENDA evaluará la información proporcionada y, de corresponder, procederá a modificarla o a ingresarla nuevamente, según corresponda.

13.7 Cuando se haya incurrido en un error material al ingresar la información en la CENTRAL, VIVIENDA podrá rectificarla de oficio o a instancia de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14.- Conservación de la información

Transcurrido el período de conservación de la información de cuatro (04) años, referida a las sanciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley, VIVIENDA retirará de oficio de la CENTRAL la mencionada información. En caso contrario, el interesado podrá solicitar su retiro y VIVIENDA en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procederá al retiro de la información solicitada, previa verificación del cumplimiento del plazo y bajo responsabilidad.

Artículo 15.- Seguridad de la información

VIVIENDA debe adoptar las medidas de índole técnico y administrativo destinadas a garantizar la seguridad de la información, a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Artículo 16.- Incorporación de parte

El Promotor Inmobiliario y/o la Empresa Constructora de Unidades Inmobiliarias, cuyos datos no aparezcan en la CENTRAL, podrán solicitar su incorporación, mediante la presentación a VIVIENDA, del formato a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, adjuntando la documentación respectiva con la que acredite la información proporcionada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas Complementarias

VIVIENDA dictará mediante Resolución Ministerial las disposiciones complementarias que se requieran para la adecuada aplicación del presente Reglamento.

Segunda.- Asistencia Técnica

VIVIENDA brindará asesoramiento técnico a las Entidades Informantes que así lo requieran para la aplicación del presente Reglamento.

Tercera.- Colaboración Interinstitucional

VIVIENDA podrá suscribir convenios o utilizar otros medios legalmente admisibles, con instituciones públicas y privadas, a fin de obtener información de interés para la CENTRAL.

Cuarta.- Aprobación de los Formatos

Los formatos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento serán aprobados mediante Resolución Directoral emitida por la DGPRVU, en un plazo de noventa (90) días calendario, contado desde el día siguiente de publicado el presente Reglamento.

Quinta.- De la entrada en funcionamiento de la CENTRAL

La CENTRAL deberá entrar en funcionamiento en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contado desde el día siguiente de publicado el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Inicio del suministro de la Información por parte de los Gobiernos Locales

Por única vez y dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario contado a partir de la aprobación de los formatos a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento, los Gobiernos Locales deberán suministrar a VIVIENDA la información señalada en el artículo 10 del presente Reglamento, que hubiese generado en los últimos seis (06) meses a dicha fecha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley N° 29203, se crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o de las Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias cuyo objetivo es la recopilación, el procesamiento y la difusión de información sobre los antecedentes y la evolución de los Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias.

La citada norma asimismo señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con opinión del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en las materias de su competencia, tiene a su cargo la implementación de la referida Central de Información; asimismo, su reglamentación se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

La propuesta normativa, permitirá implementar la citada Central, con la información proporcionada por los Gobiernos Locales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Fondo MIVIVIENDA S.A., el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, las cámaras de comercio, los colegios profesionales y otras instituciones públicas o privadas, que posean información acorde con los fines de la Central; con lo cual se brindará al público en general, información oportuna, veraz y fácilmente accesible, reduciendo riesgos en las transacciones comerciales relacionadas con la construcción y promoción de unidades inmobiliarias, aspectos negativos que con el boom inmobiliario se han incrementado, generando denuncias ante la disconformidad de los consumidores, encontrándose entre las principales causas los incumplimientos en:

- La oportunidad de entrega de la unidad inmobiliaria.
- La calidad de los acabados pactados.
- El área acordada del inmueble adquirido.

La información que se registrará en la Central, será sobre los antecedentes, actividad, sanciones y otra información suministrada por las Entidades Informantes señaladas en el artículo 9 numerales 9.1 y 9.2, y el artículo 11 del Reglamento que se sustenta, conforme al siguiente detalle:

a) Antecedentes:

- Nombre o razón social; según corresponda; RUC y domicilio fiscal.

- Nombre y documento de identidad de los representantes legales.
- Fecha de constitución o fecha de inicio de actividades; y,
- Datos de la Ficha Registral o Partida Electrónica de constitución de la empresa.

b) Actividad: Consiste; entre otros; en información sobre:

- Frecuencia y calidad de las transacciones comerciales
- Indicadores de calidad
- Cumplimiento de las normas técnicas
- Certificaciones.
- Acreditaciones
- Reconocimientos a su labor.

c) Sanciones:

Información sobre las sanciones impuestas que han quedado firmes en la vía administrativa.

d) Otra información suministrada por las Entidades Informantes, a las que se refieren los artículos 9 y 10.

El contenido de la información que se consignará en la referida Central, concuerda con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución Política del Perú, respecto a que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, garantizando el derecho a la información sobre bienes y servicios que se encuentran en el mercado, y asimismo con los incisos 5 y 6 del artículo 2 del mismo cuerpo normativo, en los que se regula el derecho de las personas a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, a excepción de la que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o de las Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias y su operatividad será atendida con cargo a los recursos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no generando mayores gastos al Tesoro Público.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE

El presente Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29203, que crea la Central de Información de Promotores Inmobiliarios y/o Empresas Constructoras de Unidades Inmobiliarias, se ha formulado al amparo de la mencionada Ley.

1153926-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN